TOMO XLII — Montevideo, Lunes 3 de Enero de 1916 — Núm. 3006

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Aprobación del contrato ajustado por el P. Ejecutivo con la Empresa Ulen Contracting Company, de Chicago, sobre abastecimiento de aguas potables y construcción de cloacas en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el contrato "ad referendum" celebrado el 12 de Noviembre del corriente año entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Ulen Contracting Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), para la construcción de obras de abastecimiento de aguas potables y cloacas, en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, con servicio de depuración de aguas servidas para esta última, incorporándose al contrato definitivo las modificaciones siguientes:

A) El último inciso del artículo 36 será sustituído por el siguiente: "Si no pudiere llegarse á un acuerdo sobre dichos precios, el Gobierno tendrá el derecho de mandar ejecutar los tales trabajos adicionales, ya sea mediante otro contratista ó por administración".

B) Al final del artículo 48 se agregará el siguiente inciso: "Siendo el precio de contratación una suma global, los certificados mensuales para pago de obras y materiales acopiados no tienen alcance cancelatorio, son documentos provisorios, sujetos al resultado de la liquidación final por terminación de obras.

Durante la ejecución de las obras, el Gobierno ó los contratistas podrán pedir en cualquier momento la revisión y modificación, si fuera necesario, de los precios que se hubieran convenido para la formación de los certificados mensuales, á fin de mantener el equilibrio que deberá haber entre las sumas percibidas por los contratistas, las obras ejecutadas, las que faltaren ejecutar y el monto global del contrato".

C) El segundo apartado del artículo 57 quedará redactado en la siguiente forma: "El contratista acreditará, igualmente, al Gobierno, como pago de obras, el importe de los intereses devengados que corresponda á los cupones que no puedan separarse del bono. Sin embargo, podrán los contratistas pagar en efectivo esos intereses devengados".

D) El artículo 62 quedará redactado así: "Treinta días antes de las fechas señaladas para el pago de amortizaciones ó intereses, el Gobierno hará depositar en un Banco, en Nueva York, encargado de esos servicios, el dinero necesario para satisfacer el pago de amortización y de los intereses que corresponda á los bonos entregados al contratista".

E) El último inciso del artículo 63 será sustituído por el siguiente: "El contratista entregará los certificados que reciba por obra hecha y materiales acopiados, al Banco de la República en Montevideo, debiendo este Banco, acto seguido, cablegrafiar al de Nueva York el monto de los bonos que el contratista tenga derecho á recibir con motivo de tales certificados. El Banco en Nueva York, al recibir el cablegrama, deberá hacer entrega al contratista, después de separar los cupones correspondientes á intereses devengados, de la cantidad de bonos á que tuviere derecho en virtud de dicho cablegrama. El contratista otorgará al Banco en Nueva York el debido recibo de los bonos, ajustándose en lo que respecta al pago de intereses devengados por los cupones próximos á vencer, á lo establecido en el artículo 57".

Artículo 2.o Se autoriza al Poder Ejecutivo á emitir para pago de las obras y en las condiciones establecidas en el contrato, á que esta ley se refiere, bonos públicos del Estado, que serán considerados como deuda externa pública nacional, y se denominarán: "Bonos de la República Oriental del Uruguay para la construcción de obras de abastecimiento de aguas potables y cloacas en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes".

El monto de la emisión de los bonos no podrá exceder del equivalente á la cantidad de cinco millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta pesos moneda nacional oro ($ 5.149.980.00). Dichos bonos serán firmados por el Ministro de Hacienda, el Contador General de la Nación y el Director de la Oficina de Crédito Público. Los cupones llevarán la firma del Director de la Oficina de Crédito Público.

El capital y los intereses de los bonos serán pagaderos en moneda de oro de los Estados Unidos de Norte América de la actual ley y peso.

El primer vencimiento de los bonos será á los seis meses de la fecha de emisión, y así sucesivamente cada seis meses.

El rescate de los bonos será á la par, ó sea por su valor escrito.

Artículo 3.o Al solo efecto de que el Estado se reintegre de las sumas que deberá abonar por servicios de intereses y amortizaciones de los bonos autorizados por esta ley, y afectado exclusivamente á ese fin, se crea un impuesto anual de un peso noventa centésimos ($ 1.90) por metro de frente y de comunicación, que pagarán sin excepción todos los propietarios de fincas ó predios por cuyo frente pase la red cloacal, en las ciudades nombradas. El impuesto lo pagará el propietario aun cuando no tomare la comunicación para su predio.

Dicho impuesto afecta á la propiedad con un derecho real, de modo que en todo tiempo, y sea quien fuese el propietario, la propiedad misma responde del pago del impuesto.

Artículo 4.o El impuesto que se establece se hará efectivo en la ciudad de Salto desde el momento en que el Poder Ejecutivo firme el contrato definitivo de construcción de las obras, á los tres y doce meses, respectivamente, en las ciudades de Paysandú y Mercedes. Si antes de estos plazos se empezare la construcción de las obras en estas ciudades, el impuesto se hará efectivo desde ese instante.

El impuesto deberá abonarse en las oficinas de las Intendencias Municipales respectivas, en la forma y plazos que determine el Poder Ejecutivo. Si éste resolviere que el pago se efectúe conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, se aplicarán en lo pertinente las disposiciones de esta ley.

Queda establecido un recargo á los deudores morosos, que podrá ser hasta de veinticinco por ciento.

Artículo 5.o Las Intendencias, á medida que reciban el impuesto creado por esta ley, lo depositarán en las sucursales respectivas del Banco de la República, para ser girado de inmediato á la casa central á la orden del Poder Ejecutivo.

Artículo 6.o El impuesto que se crea cesará á los quince años de la fecha en que comience á hacerse efectivo.

Artículo 7.o Al cesar el impuesto, queda desde ya establecido otro impuesto que se denominará de "Conservación de obras de alcantarillado" á pagarse en la misma forma y condiciones del impuesto suprimido, á razón de quince centésimos anuales por metro de frente ($ 0.15).

Artículo 8.o La toma de agua potable será obligatoria para toda finca ó predio por donde pase la canalización, á razón de cien litros diarios, estuvieren dichos predios habitados ó deshabitados.

Artículo 9.o El precio de suministro de agua potable al público no excederá de quince centésimos ($ 0.15) los mil litros. El valor de las obras de abastecimiento de aguas potables se considerará incluído y pagado por el impuesto del artículo 3.o.

Artículo 10. Declárase de utilidad pública las expropiaciones necesarias á la construcción de las obras de que trata la presente ley, debiendo seguirse el procedimiento establecido en la ley de 28 de Marzo de 1912.

Artículo 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 27 de Diciembre de 1915.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Diciembre 29 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA
Baltasar Brum

Ley. Autoriza á las Juntas E. Administrativas de Campaña para disponer la construcción de afirmados en las calles de los respectivos centros poblados.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del litoral é interior podrán disponer la construcción del afirmado en las calles pobladas de las ciudades, villas y pueblos comprendidos en sus jurisdicciones respectivas.

Artículo 2.o Las obras de pavimentación serán licitadas hasta por tres veces, por trozos cuya extensión no podrá ser menor de cien metros lineales ni mayor de quinientos metros. En caso de que no se presentaran propuestas al tercer llamado, ó que éstas fueran desechadas, podrán hacerse por Administración.

Artículo 3.o La oposición de uno ó más de los propietarios con predios frente á la pavimentación licitada, presentada ante la Junta dentro de los treinta primeros días de haberse publicado la licitación en el Departamento y en la localidad, suspenderá sus efectos, debiéndose en este caso elevar los antecedentes al Poder Ejecutivo, quien resolverá inapelablemente y con expresión de motivos si debe ó no efectuarse la obra.

Artículo 4.o El costo de las obras de pavimentación, incluídas las bocacalles y las calles que circunden plazas ó jardines públicos, será abonado íntegramente por los propietarios de las fincas con frente á las calles que se pavimentan, repartido proporcionalmente á la extensión de los frentes beneficiados. Esta contribución no podrá exceder para cada propiedad de la cuarta parte del aforo que tenga para el pago de la Contribución Inmobiliaria, salvo que los propietarios hayan consentido en la ejecución de la obra. Para reducir el costo de la construcción del pavimento podrá también reducirse el ancho de la superficie pavimentada hasta un mínimum de cinco metros.

Artículo 5.o El pago de dicho afirmado se hará abonándose el 25 o|o inmediatamente después de terminada la pavimentación frente á la propiedad; el resto al contado ó en la siguiente forma: en doce trimestres con 7 o|o de interés anual, pudiendo el propietario en cualquier momento cancelar su deuda, exonerándose en este caso de los intereses á vencer. Estos vencimientos se documentarán en el momento del primer pago y comprenderán la cuota trimestral y el interés que le corresponda hasta su vencimiento.

Artículo 6.o El afirmado grava la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la deuda del propietario.

Artículo 7.o El pavimento de las calles frente á los edificios de propiedad nacional ó municipal será satisfecho por el Estado y las Juntas Económico-Administrativas, respectivamente, en las mismas condiciones que rigen para los particulares.

Artículo 8.o En las calles donde haya líneas de tranvías las Empresas están obligadas al pago del pavimento en la zona comprendida entre los rieles y más cincuenta centímetros por fuera de la vía, salvo lo que establezcan las concesiones existentes.

Artículo 9.o Los propietarios no están obligados al pago del afirmado hasta tanto no se presente por el contratista la cuenta conformada por la Intendencia respectiva.

Artículo 10. Deróganse todas las leyes en lo que se opongan á la presente, salvo lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de Junio 23 de 1913, que se tendrá como disposición transitoria en las obras efectuadas de acuerdo con dicha ley.

Artículo 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 27 de Diciembre de 1915.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Diciembre 29 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA
Baltasar Brum

Ley. Declara legal el contrato celebrado entre la Intendencia M. de Montevideo y la Empresa La Asfaltadora Uruguaya, etc.

Poder Legislativo

El Senado y Camara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase válidamente celebrado, con cumplimiento de todas las disposiciones legales que rigen la materia, el contrato celebrado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Empresa «La Asfaltadora Uruguaya», para la construcción de un millón de metros ó de seiscientos cincuenta mil metros, según los casos, de pavimentos de concreto asfáltico á base de betún "Gilsonite".

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 27 de Diciembre de 1915.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Diciembre 29 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA
Baltasar Brum

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra al doctor Baltasar Brum, Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de Diciembre de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior al señor doctor Baltasar Brum.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
Manuel B. Otero.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra decano de la Facultad de Ingeniería y ramas anexas al ingeniero don Luis P. Ponce.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 29 de 1915.

(Carpeta número 1669|1915).

Vista la precedente nota y atento á la elección efectuada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas al señor ingeniero don Luis P. Ponce.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto. Nómbrase al arquitecto don Horacio Acosta y Lara, decano de la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 29 de 1915.

(Carpeta número 1670|1915).

Vista la precedente nota de la Universidad y atento á la designación efectuada por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Decano de la Facultad de Arquitectura al señor arquitecto don Horacio Acosta y Lara.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Transfiere para la última semana de Enero de 1916, la colación pública universitaria, con excepción de la relativa á bachilleres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 29 de 1915.

(Carpeta número 687|1909).

Considerando que la reciente creación de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura obliga á postergar la realización de la colación pública de grados que debía celebrarse entre el 15 del actual y el 15 de Enero entrante, según decreto de 25 de Noviembre de 1913,

SE RESUELVE:

Que dicha colación pública, excepción hecha de la de los bachilleres, tenga lugar en la última semana de Enero próximo.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre reforma de la Enseñanza Pública Primaria del Estado. (*)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 31 de 1915.

Honorable Asamblea General:

La ley de Educación Común de 24 de Agosto de 1877 que rige en la actualidad, con las insignificantes modificaciones que en ella introdujo la del 12 de Enero de 1885, inspiración y obra de José Pedro Varela, puede y debe ser modificada, pero será en todo tiempo la base sobre la cual se ha de asentar la instrucción primaria en el país. Y será así, porque esa ley realiza los principios fundamentales á que se puede aspirar en materia de legislación escolar, en cualquiera sociedad democrática. Pero en las modalidades de organización de los servicios, y en los detalles de ejecución de los fines que se persiguen, ha sonado la hora de su revisión total. Ha llegado el momento también en que Vuestra Honorabilidad, que en sus sanciones expresa la voluntad general y discierne el interés público en todas las esferas de la vida social, tome la participación que le corresponde en la orientación que ha de dársele á la instrucción y la educación de los niños.

En todos los órdenes de legislación se impone de tiempo en tiempo esa intervención directa, aun en aquellas que parecen de naturaleza menos susceptible de alteración. Y, en efecto, de un cuarto de siglo acá, hemos modificado fundamentalmente tradicionales institutos de orden jurídico y social, en consonancia con nuevas necesidades é ideales. Hace cuarenta años la instrucción primaria podía ser más teórica que práctica, más intelectual que profesional; pero en los días presentes en que, en el orden de esa enseñanza prevalecen los estudios abstractos, y en el orden de la vida el industrialismo tiene ó tiende á tener el primer lugar, se impone el restablecimiento del equilibrio perturbado. La instrucción primaria ha sido siempre el más útil medio que el hombre ha tenido en sus manos para conquistar sus destinos, fuente de goces indelebles, arma de acción y de defensa en la vida, prenda casi segura de hombría de bien. Debe la instrucción primaria conservar su carácter de instrucción general, para despertar todas las reacciones, hacer todos los llamados, dar la nota que suene al unísono con la que cada uno siente en el alma. Y así, el que tenga algún color en la fantasía, algún fuego en la imaginación ó alguna luz en el pensamiento, deberá sentir los estímulos necesarios para ser artista ó abrazar alguna profesión intelectual ó liberal, así como el que haya nacido para la acción deberá sentirse estimulado á la vida de la industria ó de los negocios, que aun en el prosaísmo cotidiano es susceptible de belleza y elevación.

Pero hay que especializarla más, en el sentido de darle aplicación inmediata, de acuerdo con el interés económico que domina la vida moderna. En los primeros tiempos de la civilización el problema de la difusión de la enseñanza era casi exclusivamente problema moral y casi podría decirse religioso. "Enseñar al que no sabe" era, en el pasado, imperativa obra de misericordio. Desde la era que abrió la Revolución Francesa, fué el gran problema político, pues ¿cómo podría un pueblo ignorante gobernarse bien á sí mismo? Hoy domina el principio económico, y se busca intensificar la instrucción para aumentar el poder productivo y la riqueza de la Nación.

El proyecto marca á la instrucción primaria esa novísima ruta, y dentro de ella deja ancho margen á la iniciativa de las autoridades escolares.

En cuanto á la parte administrativa, el proyecto traza las grandes líneas de sus varios organismos, y fija sus cometidos fundamentales, pero también deja el detalle librado á la ejecución. No es el proyecto un código casuísta, pero no es tampoco un cuadro vacío en que puedan caber las opuestas tendencias; y así se ha evitado que se inmovilicen las reformas en la ley ó se desnaturalice el pensamiento del legislador por obra de una simple reglamentación.

Después de esta reforma la instrucción será en su esencia lo que hasta ahora ha sido, y si su finalidad es más utilitaria y sus procedimientos más prácticos, en ello no podría verse otra cosa que una adaptación más perfecta á las circunstancias y al medio. Es el mismo ancho raudal de aguas saludables que se impregna de las sustancias y se matiza con los colores de la tierra que ha atravesado.

Pasa el Poder Ejecutivo á fundar en breves términos las innovaciones que incorpora á la ley de Educación Común.

En todas, ó en casi todas las legislaciones escolares, se prescriben las materias que han de ser objeto de estudio en las escuelas primarias, y así lo hace nuestra ley de Educación Común. Esa forma de presentar las cosas no resuelve nada en verdad, y es ocasionada á impedir, ó por lo menos á dificultar, la incorporación de nuevas asignaturas.

En lugar de una determinación tasativa de materias, el proyecto se reduce á fijar la tendencia de la enseñanza, sea en sus objetos ó en sus métodos y procedimientos.

En seis años encierra el proyecto el desarrollo de la instrucción primaria, desde los ocho á los catorce años de edad. Y esos seis años comprenden los dos ciclos de instrucción que se establecen.

Al presente funcionan tres escuelas llamadas de tercer grado, dos para niñas y una para varones, todas ubicadas en Montevideo.

No hay motivos para conservar esa graduación tripartita. Las escuelas de tercer grado deben ser suprimidas porque su existencia no responde á necesidad alguna, como lo prueba el hecho del escaso número de educandos que en ellas hay. Los Liceos y la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres las suplen con todo género de ventajas.

En la mayor parte de las legislaciones sólo hay dos pasos en la graduación escolar, ó por mejor decir, dos círculos concéntricos que comprenden la instrucción de primer grado, ó sea la elemental, que abarca los cuatro primeros años, y la de segundo grado, ó sea la superior, que se extiende á los dos últimos años.

Estas escuelas de segundo grado están destinadas á niños de doce á catorce años, casi adolescentes, que han estudiado en la escuela elemental durante cuatro años; y por consecuencia, en ellas, al par que la intensificación de los conocimientos adquiridos, corresponde una preparación especial que les aperciba convenientemente á las luchas de la vida á que van á entrar. De ahí que la ley misma establezca la enseñanza del francés, de la contabilidad con conocimientos de legislación mercantil y aduanera, de la dactilografía, y aconseje otras enseñanzas prácticas y pequeños oficios que las autoridades escolares podrán implantar en la debida oportunidad.

En las escuelas de segundo grado está incluído el estudio del francés como ins-

---

(*) El proyecto de ley de la referencia se insertará en el número de mañana de este Diario.

trumento de cultura y como recurso de aplicación corriente en el comercio y la industria en la vida moderna, pero sobre todo en el primero de los conceptos dichos, pues si con ese estudio los alumnos no consiguen hablarlo con corrección, adquieren en cambio la facilidad de la traducción que los habilita á enriquecer su inteligencia en el inmenso caudal de una riquísima literatura y á modelar su pensamiento en las áticas formas del pensamiento francés.

Las escuelas rurales describen su ciclo completo en cuatro años, y deben también, en su esfera propia, tener una finalidad práctica. Las nociones de agricultura y zootecnia y contabilidad rural deben por la ley ser incorporadas á sus programas. Ya el reformador hace cuarenta años trazaba el perfil de la perfecta escuela rural, pero ese perfil no es aún el de nuestras escuelas.

El Poder Ejecutivo ha pugnado y pugnará en su favor de esa fecunda enseñanza y os propone que le deis la autoridad de la ley, á fin de que, para la nueva generación de trabajadores del campo, sea más generosa y más grata la vida rural.

Pero no basta prescribir la enseñanza y aún concretar los objetos. La obra surge en virtud de los métodos y procedimientos que se empleen.

Y por eso el proyecto consagra el método intuitivo, ó sea la observación directa del fenómeno de la naturaleza, y prescribe la generalización en los primeros tiempos, y recomienda en cada escuela la formación del ambiente que conviene, por medio del caso presentado y del ejemplo de cada momento. Para infundir en los alumnos de las escuelas rurales el amor de las industrias que los rodean, el maestro no deberá dejar de dirigir sus explicaciones y enseñanzas al campo, y utilizar la aritmética y aplicarla á operaciones rurales, la geografía para enseñar la naturaleza de los diversos productos, y los dictados y las composiciones, y aún los paseos y las excursiones que realice con sus alumnos.

Fuera de la expresada organización, el proyecto autoriza la creación de los Jardines de Infantes á la manera de clases ó cursos preparatorios, y las escuelas de anormales, estas últimas con fines esencialmente profesionales.

En el programa de las escuelas de todas las condiciones no debe faltar el dibujo ni la música vocal.

El dibujo debe enseñarse no sólo como una asignatura vulgar, de proyecciones industriales ó utilitarias, sino como una iniciación al estudio de la forma y á la interpretación de la belleza plástica.

Alguien ha afirmado que el dibujo debería preceder á la escritura como su conveniente preparación, y de todos modos puede afirmarse que el dibujo y la escritura pueden aprenderse conjuntamente, dada su similitud y la tendencia natural del niño á copiar con toscos lineamientos los objetos que ve.

En cuanto á la música, su influencia moral es tal que en todo tiempo se ha cultivado para excitar y dirigir todas las grandes pasiones y sentimientos. Una idea, una palabra, una evocación, acompañadas de la dulzura del sonido musical, tienen en el alma del que lo repite una repercusión sin fin.

Y todo el conjunto de objetos bellos, plantas, flores, cuadros, estatuas, cantos y enseñanzas de adorno, unido al culto del civismo y el patriotismo por la enseñanza de la historia, al culto de la moral por el ejemplo de las grandes acciones, al desarrollo de las fuerzas y la salud, á las reglas de la higiene y los preceptos de las costumbres, harán del niño y mañana del hombre, un ser incapaz de ser malo, de una obra abyecta é innoble que su naturaleza artística y moralmente perfeccionada debe necesariamente repugnar.

La escuela pública está destinada á armar al niño, al hombre de mañana, para la lucha de la existencia, cada vez más dura, por medio de la instrucción, que vigoriza la inteligencia y el carácter. Pero puede hacerse más: desenvolver de una manera directa el sentimiento de la solidaridad en formas prácticas y aun fecundas desde el primer momento. Y por eso el proyecto declara obligatorio en las escuelas el estudio del régimen cooperativo y la práctica de la cooperación en sus formas más sencillas, destinadas, por ejemplo, á la instalación de cantinas escolares y servicios de cocina en las escuelas para la alimentación de los niños. El proyecto también declara obligatorio el ahorro escolar. La cuota puede ser tan moderada como se quiera. Pero cada alumno debe tener una libreta de ahorros que eduque su carácter y le sirva de fondo de previsión y hasta de capital al llegar á la mayoría de edad. Da resultados sorprendentes el mutualismo escolar en Francia. Una vez por semana tiene lugar en cada escuela una lección teórico-práctica de ahorro. El maestro demuestra á los alumnos las ventajas del ahorro y les invita á entregar una cuota mínima semanal de diez centésimos. Cuando las entregas de cada alumno llegan á sumar un franco, el maestro las pasa á la caja de ahorros ú oficina de censos de la localidad. Hay que pugnar con energía para hacer de la escuela el segundo hogar del niño, pero más amplio, igualmente atrayente, en que se transforman los íntimos sentimientos domésticos en los sentimientos de amor á los demás y de adhesión á la gran colectividad que constituye la patria y la sociedad, y que da, como da la familia, cultura al alma y al cuerpo, dirección fecunda á la vida y aún los medios materiales de hacer las primeras jornadas en el camino de la conquista del propio destino.

La salud de los niños de las escuelas, amenazada por tantas enfermedades, y en particular por la tuberculosis, que parece que hace presa de elección en ella, según la estadística en todas partes lo revela, es la salud y el porvenir mismo de la raza.

Hay que prevenir y combatir el azote, y de ahí la importancia que este proyecto da á la educación física, destinada á templar la fuerza corporal.

Hasta el presente se ha descuidado la educación física en las escuelas. No bastan las plazas de deportes de la Capital, y ni aún bastan las plazas de deportes en cada una de las ciudades cabeza de Departamento.

Es menester organizar y sistematizar la enseñanza dentro mismo de las escuelas públicas.

En igualdad de aptitudes intelectuales, la fuerza física y la salud multiplican la fecundidad de la inteligencia y el vigor del carácter, y por esto constituye el complemento necesario de toda buena educación.

En caso de optar por algún extremo, sería preferible al extremo de "surmenage" intelectual, destructor fatal de la raza, el extremo de la cultura corporal.

En colegios ingleses, y aún en las universidades, no menos de la tercera parte de los horarios está destinada á los ejercicios físicos. Y esos deportes no son tiempo perdido, ni restado al estudio, sino que es energía que se acumula y se aplica al estudio mismo, como el tiempo que el labrador entrega á la tierra, á descuajarla, á fertilizarla con el abono, á ahondar el surco, no lo sustrae á la germinación de la semilla, que brota siempre más lozana después.

La más completa, al par que la más hermosa definición que se ha dado de la educación, es la que le asigna, como fin, dar al cuerpo y al alma toda la belleza y la perfección de que son capaces. Y Platón, que la daba, la aplicaba á sí mismo. En sus especulaciones subía á las más altas cumbres del pensamiento y bajaba á la arena á disputar la corona que se discernía á los triunfadores en los juegos atléticos.

Con este fin de cultura física, encauzado en altos propósitos de defensa nacional, el proyecto autoriza al Poder Ejecutivo á disponer obligatoriamente ejercicios militares en las escuelas públicas á los niños de más de doce años de edad. El Poder Ejecutivo juzga del caso hacer obligatorios también los ejercicios militares aún en las escuelas particulares, pero de conformidad con la reglamentación que al efecto deberá dictarse y las excepciones que se establecerán. Vuestra Honorabilidad sabrá estimar en todo lo que vale, del punto de vista patriótico y nacional, esa interesante iniciativa.

Una de las innovaciones del proyecto en materia de obligación escolar es la que instituye un período de asistencia obligatoria para las personas comprendidas entre los catorce y veintiún años, reducido á leer, escribir y contar, la cual deberá hacerse efectiva en los lugares donde funcionen escuelas de adultos. La proporción de analfabetos es aún crecida en la República y es necesario combatirla por todos los medios.

En conformidad con la reforma en los años de estudios se introduce otra con relación á la edad en que se fija la obligación escolar, la cual no será ya desde los seis años, sino desde los ocho hasta los catorce años. La razón que la informa es que, según los higienistas, conviene alejar más la época de la iniciación de los estudios primarios, á fin de templar el organismo para la fatiga que demanda. Y el término de seis años que dura el ciclo escolar es suficiente para educar á los niños.

En materia de coacción no innova el proyecto. La obligatoriedad de la instrucción, y la educación que la acompañan, están desde la época valeriana en vigencia en el país. Pero se hace extensiva la obligación de instruir á los niños, á los patrones de establecimientos agrícolas y ganaderos ó industriales, respecto de los hijos de las personas que viven en los respectivos establecimientos.

No serán ya las Juntas Económico-Administrativas, ni las Comisiones Auxiliares, quienes, á solicitud del Inspector de Escuelas, y con la intervención de dos vecinos, harán amonestaciones y aplicarán multas, pues el trámite se reduce á la demanda escrita hecha por los inspectores y maestros ante el Juez de Paz, la cual deberá determinar la acción contra los infractores por la vía de apremio; y la multa será, á falta de pago, convertida en prisión.

Hay aproximadamente en la República una escuela por cada mil habitantes, y esto no obstante, la mitad de los niños, ó poco menos, viven en el analfabetismo. Urge poblar las escuelas que existen, antes de crear otras nuevas, y no sólo en las zonas rurales, sino en los centros urbanos del interior.

En los pueblos civilizados de la antigüedad el hijo analfabeto podía preconar á sus padres para castigar su delictuosa desidia. En el Estado moderno la coacción es menos severa, pero más eficaz.

Con el objeto de poder seguir constantemente el movimiento educacional se impone la institución del censo escolar. Las

estadísticas parciales que se tienen son deficientes, y los totales sólo se realizan cada ocho años.

Para distribuir por el territorio la instrucción, para hacer efectiva la propia obligatoriedad escolar, no puede aplazarse más.

En la actualidad los miembros de la Dirección de Instrucción Primaria son nombrados para desempeñar sus funciones por término indefinido. Pero si en algún caso conviene la periódica renovación de los funcionarios es en el caso de los cargos dirigentes de la superior autoridad escolar. Esa autoridad debe ser representativa de los ideales ó intereses de cada generación, y los funcionarios inamovibles con frecuencia se anquilosan, aún aquellos que renovarían sus ideas y seguirían las corrientes de los tiempos si estuvieran sometidos á los estímulos y á la prueba de la reelección.

La instrucción primaria es el punto de partida de la obra educacional que se proyecta y amplía en la instrucción secundaria y da sus frutos maduros y definitivos en la Universidad; conviene, pues, incorporar á la Dirección, que en el proyecto se denomina con más propiedad Consejo Nacional de Instrucción Primaria, al Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ya José Pedro Varela incorporaba en su proyecto de ley de educación común al Rector de la Universidad como punto de enlace entre los dos grados de enseñanza, la elemental y la superior.

Los otros miembros serían como hoy deignados por el Poder Ejecutivo, pero dos de ellos deberían necesariamente haber sido el uno maestro y maestra el otro, ya que conviene que por ministerio de la ley misma se asegure en aquella corporación la experiencia, que es la ciencia adquirida en la acción. Es, sobre todo, conveniente la participación necesaria de una mujer en las deliberaciones de la más alta autoridad escolar.

La función docente en las escuelas primarias elementales es singularmente propia de la mujer, que despliega en ella la perspicacia delicada, la abnegación y las más preciadas aptitudes morales de su sexo. Bajo todos los puntos de vista, será benéfica su participación.

La Presidencia de la Corporación queda confiada al Inspector Nacional, que en la actualidad la tiene de hecho, pues hace largos años que el Ministro de Instrucción Pública, que por la ley debía desempeñarla, la ha dejado en sus manos.

Las respectivas funciones del Consejo y del Inspector Nacional se definen mejor, pero subsisten en su esencia, tales como se hallan instituídas. El Consejo debe continuar siendo no sólo autoridad deliberante, sino ejecutiva, y el Inspector, su Presidente, ó sea el órgano encargado de velar por el exacto cumplimiento de sus resoluciones.

En cuanto á las oficinas centrales, el proyecto conserva todas las que existen en virtud de leyes y decretos administrativos, y no hace sino reorganizarlas y definir con más claridad y autoridad sus respectivos cometidos. El Cuerpo Médico Escolar se integra con algunos especialistas; y su acción, que hasta ahora sólo se ha hecho sentir en la Capital, se hace irradiar por intermedio de los médicos que se instituyen en cada capital de Departamento. Esa aplicación es costosa económicamente, pero indispensable á la salud de la infancia escolar, amenazada entre nosotros, como en todas partes, por el azote implacable de la tuberculosis.

Otra creación que se ofrece en el proyecto consiste en la instalación de los Inspectores Regionales, reclamados con insistencia por la Dirección General. Sobre el maestro de escuela, aislado muchas veces en la soledad, y expuesto á petrificarse en la rutina de una tarea siempre igual, silenciosa é ignorada, debe estar la mirada del Inspector Departamental, y, sobre él, el Inspector Regional, que reciba de continuo las instrucciones del Consejo, y del Inspector Nacional, que corrija, dirija, estimule y premie el mérito de la más apartada escuela del país.

En el molde de la autoridad central se organizan las autoridades departamentales. Los Directores de los Liceos, como representantes de la instrucción secundaria, forman parte de ellas, y los Inspectores Departamentales las presiden. Las Juntas Económico-Administrativas intervienen eficazmente en su designación, aunque no en la forma preponderante en que lo hacen hoy, lo cual parece más en armonía con las funciones que en este orden la Constitución les acuerda y que son más bien de inspección y vigilancia que de dirección y administración.

El Poder Ejecutivo se ha planteado el problema de la autonomía ó descentralización de la enseñanza, del punto de vista administrativo, ya que del punto de vista técnico no se pone en duda la conveniencia de conservar la actual organización.

El proyecto no amplía sus funciones, pero las consolida, pues las hace derivar, no como hasta el presente, de simples delegaciones del Poder Administrador, sino de la autoridad misma de la ley.

Al presente pueden revalidarse, sin previo examen, y á base de un certificado, los estudios secundarios hechos en los liceos, á los efectos de la carrera magisterial. Y basta la complementación de varias materias propias de la carrera y acreditar la práctica respectiva, para obtener el título de maestro. El Poder Ejecutivo, antes de ahora, ha propuesto la supresión de los Institutos Normales de campaña, y la incorporación á los liceos de la enseñanza profesional complementaria; y en el presente proyecto confirma esa iniciativa, y aún quizás fuera del caso extenderla á los Institutos Normales de varones y señoritas que funcionan en Montevideo, y hacer que el magisterio se formara en sus estudios técnicos en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en la Universidad de Mujeres y en los liceos, y efectuara la práctica bajo el contralor inmediato de las autoridades escolares, las que, previas las pruebas del caso, otorgarían los respectivos diplomas.

Esa es en la actualidad la orientación de la enseñanza normal de las legislaciones más avanzadas. Dentro del estrecho recinto de la escuela normal exclusiva, la expansión y el vuelo del pensamiento se hace penoso. En cambio le es propicio el aire moral de los grandes liceos, de las vastas aulas llenas de estudiantes que van á irradiar á profesiones diversas y múltiples actividades, donde las ideas se depuran en medio de una contradicción más recia, y las perspectivas de cada uno se dilatan porque se suman á las perspectivas de los demás. Esto no obstante, el proyecto no llega hasta ahí, y conserva los Institutos Normales de Montevideo. Coexistirán, pues, los dos sistemas, y la experiencia dirá cuál de los dos es el mejor. Ese ensayo de enseñanza normal en los liceos del interior tiene además la ventaja de circunstancias de poder proporcionar, sin gastos mayores que los que originaban los institutos normales de campaña, esa enseñanza no á seis, sino á diez Departamentos de la República, é impartir en forma mucho más completa que hoy.

El proyecto prescribe tres formas distintas para la provisión de los cargos escolares: el nombramiento directo, á propuesta del respectivo director de escuela, cuando se trata de ayudantes ó maestros de clase; el concurso de examen como previo paso para ocupar la dirección de ciertas escuelas, y la promoción sobre la base de méritos, para llenar las direcciones de las escuelas clasificadas en categoría de orden superior. Los concursos que en la actualidad se efectúan entre los ayudantes no tienen, en rigor, por objeto realizar una selección para los mejores, sino un orden de preferencia para ocupar los puestos que queden vacantes, pudiendo ocurrir la anomalía que los últimos ocupen las más importantes ayudantías por haber sido las posteriores en quedar acéfalas. La fórmula que ahora se propone para llenar las ayudantías es más racional. Si sobre las directoras de escuelas ha de pesar toda la responsabilidad de las escuelas que se les ha confiado, lógico es que se les permita intervenir en la designación de sus auxiliares en la obra educacional.

Para los cargos de directoras de escuelas se dispone que las de categoría inferior se provean por concurso teórico-práctico, y las demás á base de concurso de méritos entre los que hubiesen descollado en la dirección de aquéllas.

El proyecto resuelve así la contienda, abierta todavía, respecto de la mejor manera de proveer los cargos docentes, y la resuelve en una solución que contempla las razones fundamentales que se han dado, ya sea por los partidarios del régimen vigente de los concursos de examen, ya por el del nombramiento directo en vista de los servicios prestados por los maestros. El concurso debe abrir la puerta, pero el mérito adquirido en la carrera, en la acción, determina los ascensos y promociones sucesivas. En la mayor parte de los casos sólo el examen puede ser la revelación del mérito del que aspira á maestro, pero el que es ya director de escuela puede mostrar sus antecedentes como la más elocuente recomendación de su celo y competencia.

Es menester estimular por todos los medios la labor cotidiana del maestro, y esa solución la estimula. En este mismo orden de propósitos conviene destacar la institución francesa del "avancement sur-place" que el proyecto establece, aunque sólo respecto de los rurales; es decir, del aumento rítmico de los sueldos sin salir del cargo, en vista de la obra realizada, y que se demuestra por el aumento de asistencia en la clase, por el adelantamiento de los alumnos, los años de servicios, y todo aquello que constituya una manifestación de esfuerzos progresivos en favor de la escuela. A la inversa, conviene castigar la desidia y el abandono del maestro, y de ahí que el proyecto faculta á rebajarle el sueldo cuando la escuela decaiga, lo cual será siempre, ó casi siempre, preferible á decretar su clausura.

El proyecto establece algunas inhabilidades que hoy no rigen para la designación de los cargos docentes. Es obvio que en las escuelas donde aprenden mujeres, sean ó no mixtas, no deben enseñar hombres, ni mujeres donde concurren alumnos varones adolescentes ya. A juicio del Poder Ejecutivo, sería buena determinación separar del magisterio á las mujeres casadas, como se ha hecho en los Estados Unidos y acaba de hacerse en la República Argentina, pues la experiencia ha demostrado que su estado no se concilia bien con las obligaciones magisteriales; pero si se adoptase, se lucharía con dificultades para proveer los cargos docentes en la campaña; y, á su pesar, se ve obligado á aplazarla.

La enseñanza dada en instituciones particulares se ha venido desarrollando con

absoluta libertad, casi por completo fuera del contralor del Estado. Y, sin embargo, como se ha dicho, la absoluta libertad de enseñanza casi siempre ha existido con menoscabo de la enseñanza de la libertad. Y una nación democrática debe, antes que todo, prever que las generaciones que se forman desde los bancos de las escuelas se habiliten al ejercicio de las funciones de factores activos de la soberanía nacional.

La instrucción obligatoria, de una parte, y la absoluta libertad de otra, son cosas contradictorias, porque la absoluta libertad podría originar en el orden privado una enseñanza incompleta y quizás hasta contraproducente. El Estado que impone la obligación escolar tiene el deber de cuidar la forma, el modo y la extensión mínima, por lo menos, de toda instrucción.

La libertad de enseñanza no ha de regirse los mismos principios que rigen la libertad de la industria y el trabajo material. Es demasiado preciosa el alma y el destino de las nuevas generaciones, para quedar librada, aun en el orden particular, al arbitrio del primer llegado.

Todo aquel que quiera enseñar, hacer de la enseñanza una profesión, deberá acreditar su aptitud para el caso, mediante un diploma de maestro, ó por lo menos un certificado de competencia mínima. No hay aquí atentado alguno á la libertad de enseñar, y sí sólo la imposición de una garantía en favor de los niños que se educan, que no se hallan en condiciones de elegir á sus maestros, y en favor de los padres que podrían ser sorprendidos ó engañados en su elección. Por otra parte, ¿podría invocarse algún derecho natural en favor de la enseñanza de la gramática, de la aritmética, de la geografía, de todas las asignaturas, en una palabra, que integran los planes de estudio de la instrucción primaria? La enseñanza primaria es, en verdad, una función pública, y si no se halla monopolizada por el Estado es menos por razón de principios que de conveniencias, y, en todo caso, debe estar convenientemente reglamentada.

Este proyecto, que afecta en gran parte la organización de las autoridades escolares y de los centros de enseñanza que de ellas dependen, obliga como consecuencia lógica á introducir en las planillas del presupuesto correspondiente al Departamento de Instrucción Pública algunas modificaciones.

El Poder Ejecutivo, á la presión de los propósitos que él mismo se ha impuesto, por razón de las circunstancias, en cuanto á parquedad en materia de gastos, sólo demanda para su realización alrededor de cuarenta mil pesos anuales, nueva erogación que exigen los diez y ocho médicos escolares, destinados á cuidar la salud en las escuelas de campaña, los profesores de francés y de educación física, que es necesario inculcar hasta tanto que los maestros ordinarios no puedan perfeccionar esa enseñanza, como sucederá en lo futuro, y los tres Inspectores Regionales que se han de encargar de la inspección y dirección de la enseñanza que en la campaña se da.

Antes de terminar, el Poder Ejecutivo se complace en hacer constar que ha utilizado en la preparación de este proyecto los importantes trabajos de legislación escolar que han dado á la prensa hace poco tiempo el señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria doctor Abel J. Pérez y el señor diputado doctor Francisco Simón y la abundante información que ha proporcionado el señor Inspector Técnico de la Dirección don Alfredo Samonatti.

Han sido consideradas todas las reformas que se han presentado desde el año 1877 hasta el presente, y muchas de ellas han sido incorporadas al proyecto. Ofrece éste, sin embargo, una característica propia, y es la finalidad que busca dar á la enseñanza primaria, y que expresé en mi programa de gobierno, la cual ha de educar más que instruir, porque la instrucción es un medio, y sólo la educación es el fin; y educar en lo posible para lo inmediatamente útil, conforme á las exigencias de los tiempos y las necesidades de las varias regiones de la República. La característica del proyecto es su tendencia práctica, y por tal debe entenderse la inclinación á la acción, esto es, tratándose de la enseñanza, á comprobar y verificar personalmente los conocimientos adquiridos, á ensancharlos, emplearlos y utilizarlos en nuestro beneficio ó en el de nuestros semejantes.

El Poder Ejecutivo deja incluído este proyecto entre los que Vuestra Honorabilidad se ha de servir tratar en el período extraordinario de sus sesiones y saluda á Vuestra Honorabilidad con la más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
José Espalter.

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamenta la ley de reorganización de los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 17 de 1915.

(Carpeta número 1299|A|1912).

Reglamentando el artículo 8.o de la ley de la fecha de creación de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en cuanto establece que dos miembros electivos del Consejo Directivo de la misma serán designados por mayoría de votos por el personal de la Institución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los dos miembros del Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos que representen al personal de la Institución serán elegidos por aquél, á mayoría de sufragios, en la forma que se expresará en los artículos siguientes.

Art. 2.o Son electores:

1.o Los funcionarios de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos que desempeñen empleos presupuestados en la planilla vigente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.o Los empleados del ex Telégrafo Oriental incorporados al servicio nacional (decreto de 10 de Enero de 1914 y artículo 18 de la ley de 1.o de Octubre del mismo año).

3.o Los Administradores Departamentales de Rentas y los Jefes de Sucursales de las mismas, que desempeñen cargos presupuestados.

Art. 3.o El Ministerio de Industrias procederá á publicar en el "Diario Oficial" el registro de electores, pudiendo éstos formular dentro de los diez días de esa publicación las oposiciones del caso, que serán resueltas sin apelación por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Vencido el término acordado por el artículo anterior y hechas las eliminaciones y agregaciones que correspondan, se publicará el registro definitivo en la misma forma que establece el artículo anterior.

Art. 5.o Cada funcionario elector votará por una lista de dos candidatos.

Art. 6.o El voto será completamente secreto, sin que sea permitido poner en la lista de votación firma ni distintivo alguno.

Las listas de votación serán impresas en papel común de color blanco de 0m33 por 0m15 y los sobres todos iguales de papel no transparente, y sólo llevarán estampado el sello de Secretaría del Ministerio de Industrias colocado en el casillero destinado al efecto en el extremo superior derecho.

Art. 7.o La elección será presidida por el Oficial Mayor del Ministerio de Industrias. Será asistido de dos Secretarios que designará el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o El local donde se instale la Mesa Receptora deberá estar en comunicación inmediata con otra habitación cerrada y dentro de la cual pueda practicar el sufragante el acto del voto secreto sin ser observado.

Antes de procederse á la recepción de sufragios se levantará un acta firmada por la Mesa que preside la elección y los delegados de las agrupaciones electorales presentes al acto, haciendo constar haberse dado estricto cumplimiento á lo dispuesto en el inciso anterior y en el artículo siguiente.

Art. 9.o La habitación donde los electores pasarán á encerrar su lista de votación en el sobre correspondiente no puede tener más que una puerta utilizable en comunicación con el local de votación, que se cerrará al entrar el elector, debiendo antes de comenzar el acto del comicio clausurarse y lacrarse todas las demás aberturas que contenga por la Mesa Receptora, é impedirse el acceso de cualquier persona á sus inmediaciones.

En esta habitación habrá listas impresas de candidatos de cada agrupación electoral, que serán entregadas al efecto, dentro de los veinte días de la publicación de este decreto, por los comités respectivos, en la Secretaría del Ministerio de Industrias.

Art. 10. Abierto el acto electoral, procederán los electores á presentarse ante la Mesa Receptora por el orden en que lleguen. Verificada su identidad, oyendo á los delegados de las agrupaciones que estuvieren presentes, de quienes no se admitirá discusión ni observación más que sobre la identidad de los electores, si ésta no es observada el Presidente de la Mesa entregará al elector un sobre abierto y vacío y firmado en el acto por él y los Secretarios de la Mesa, de su puño y letra, y lo invitará á pasar á la habitación contigua á encerrar su lista de votación en dicho sobre. Efectuada esta operación, volverá el elector al local de votación y depositará su voto en la urna, haciéndose en seguida la anotación correspondiente en el Registro de funcionarios electores.

Art. 11. En el caso de que la identidad del elector fuera observada, se labrará un acta especial que firmará la Mesa conjuntamente con el votante observado y los delegados presentes.

Hecho esto, se entregará al elector el sobre correspondiente para que coloque en él su lista de votación en la forma secreta establecida.

Antes de ser depositado el sobre en la urna, será colocado, conjuntamente con el acta antes referida y de manos del mismo elector, en otro sobre con la leyenda impresa "Voto observado", hecho lo cual, se procederá á depositarlo en la urna.

Art. 12. El voto de los empleados que por razón de sus funciones se encuentren fuera del Departamento de la Capital, con

residencia efectiva ó accidental, se producirá de acuerdo con las siguientes reglas:

1.o Por intermedio de la Secretaría del Ministerio de Industrias se les remitirá al lugar de su destino un ejemplar de cada una de las listas impresas de votación, que serán entregadas en la misma Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.o de este decreto; un sobre de votación con el sello de Secretaría del Ministerio de Industrias y un ejemplar del presente decreto y de lo cual acusarán recibo telegráficamente á la Secretaría del Ministerio.

2.o Encerrada la lista por que sufraga dentro del sobre respectivo, el empleado la colocará dentro de otro sobre que remitirá cerrado y con su firma y constancia de contener su voto puestas en la cara anterior de dicho sobre, al Presidente de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, avisando telegráficamente al Ministerio de Industrias su remisión.

3.o El Presidente de la Junta Económico-Administrativa procederá á remitir á la Secretaría del Ministerio de Industrias en paquete cerrado y lacrado los votos que reciba, avisando telegráficamente el envío con expresión del número de votos y nombres de los funcionarios remitentes.

4.o Los paquetes á que se refiere la regla anterior serán abiertos en el acto del sufragio en presencia de los delegados de las agrupaciones electorales.

Si no son observados, se procederá á abrir el sobre de remisión é introducir los sufragios en la urna, previa la formalidad de firma del sobre por el Presidente y Secretario de la Mesa y anotación en el Registro de funcionarios electores.

Si fueren observados, se labrará el acta respectiva, que será colocada, conjuntamente con el voto observado, en otro sobre, de acuerdo con lo que establece el artículo 11, y depositado en la urna.

Art. 13. La Mesa rechazará de plano todo voto que no se ajuste estrictamente á las condiciones de forma que establecen los artículos anteriores.

Art. 14. Terminada la recepción de sufragios, el Oficial Mayor del Ministerio de Industrias, asistido de los Secretarios que se le designen y en presencia de los delegados de las agrupaciones electorales, procederá, en primer término, á separar los votos observados, labrándose acta, que se remitirá, junto con aquéllos, en paquete sellado y lacrado, al Ministerio de Industrias para la resolución pertinente del Poder Ejecutivo.

Hecho esto, procederá al escrutinio de listas, labrándose acta en que conste el total de los votos emitidos y el número de votos obtenido por cada una de las listas, todo lo cual será elevado al Poder Ejecutivo para la proclamación procedente.

Art. 15. La elección tendrá lugar el primer domingo del mes de Febrero en el local de la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiendo ésta organizar el servicio de su personal en dos turnos para ese día, en forma de que, sin obstaculizar aquél, los empleados de su dependencia concurran á sufragar de 8 á 12 horas y de 14 á 18 horas.

Art. 16. Toda violación al secreto de los sufragantes, así como todo acto de presión sobre los electores, una vez que sean debidamente comprobados, será castigada, cuando no caiga bajo las sanciones del Código Penal, con suspensión de hasta dos meses sin goce de sueldo, que aplicará el Poder Ejecutivo.

Art. 17. Comuníquese, publíquese é insértese en el libro correspondiente.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA

Registro de funcionarios electores en la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

INCISO 1.° DEL ARTÍCULO 2.° DEL PRECEDENTE DECRETO

Dirección General de Correos y Telégrafos

Dirección General

Director General, Francisco García y Santos; Subdirector, Juan Rampon; Secretario, Guzmán Papini; Oficial Encargado O. de Tasa, Luis María Revuelta; Oficial 2.o, Manuel Medeiros; Archivero, Hugo H. Vaillant; Encargado Int.. Traductor, Emilio Milhas (hijo); Auxiliar ídem ídem, (acéfalo); Auxiliar ídem ídem, Rosa Coutel; Conserje 1.o, Francisco Camarotte; Conserje 2.o, Gregorio Ferrero; Serenos: Victoriano Gómez, Saturnino Santos, Marcelino Morán; Porteros: Eliseo Acosta, Juan J. Aguirre.

Inspección General de Correos

Inspector General, Alfredo Mansilla; Inspector de Estafetas, Carlos Michaelson; Inspector Departamental, José P. Ramírez Chain.

Inspección Técnica

Inspector Técnico, José P. Predari; Subinspector Técnico, Antonio L. Beltrami; Inspector L. Telégrafos y Teléfonos, Santiago Ozzello; Capataces de cuadrilla: Carlos A. Predari, Nicanor Camejo; Sobrestante, Juan Iturburúa; Peones guardahilos: Hipólito Sosa, José Nazzasi, José Cancela, Arlindo González, Angel Siré, Luis Casuriaga, Telmo Laserre, Esteban Nazzasi.

Oficina de útiles

Jefe, José Montaña y Pérez; 2.o Jefe Encargado M. y Dpo. To., Julio N. Toledo; Auxiliar 1.o, Alfredo Penco Ylla; Auxiliar 2.o, Juan Aphat; Guardalibros, Rufino López Márquez; Escribiente, José D'Alessio; Portero, Carlos F. Lemos.

Sección Administrativa

Contaduría

Contador, Alfredo Kubly; 2.o Contador, Miguel Malmstein; Guardalibros, Manuel B. Cordero; Oficial 1.o, Camilo Ferreira y Oroño; Oficial 2.o, Ovidio Bianquet; Auxiliar 1.o, Enrique Zuccoli; Auxiliar 2.o, Pedro Inda; Auxiliar 3.o, Juan Antonio Camp.

Tesorería

Jefe Tesorero, Emiliano Brito; Jefe Subtesorero, Ramón F. Santos; Auxiliar, Juan Ghersi; Escribiente, Enrique Nougreres; Portero, Juan Suárez.

Sección Valores

Jefe, Guilllermo Pintos; Auxiliares: Modesto Sánchez, Julio García y Santos.

Oficina Control de Telégrafos

Jefe, Ignacio Martínez; 2.o Jefe, Luis C. Ciambelli; Auxiliar 1.o, Salvador Ferrari; Auxiliar 2.o, Enrique Chiappori; Auxiliar 3.o, Aída Rocca; Auxiliares 4.os: Celia Dominich, María C. Fabreguette.

Oficina de Estadística

Jefe, Alberto I. de los Santos; Auxiliar 1.o, Osvaldo Baltar; Auxiliar 2.o, Arturo Bartual Oliver.

Sección Giros

Jefe, Carlos María Alfaro; 2.o Jefe, Horacio Silveyra; Pagador, Juan A. Puentes; Recibidor, José Quiroga; Expedidor, Damián Fernández; Auxiliar 1.o, Héctor Gibelli: Auxiliares 2.os: Miguel Herrera, Roberto Badel; Auxiliares 3.os: Andrés Lombides, Miguel Rodríguez; Portero, Isaac Romero.

Sección Correos

Jefe, Eduardo Oddo; 2.o Jefe, Roberto E. Garino; 3.er Jefe, Guillermo Shanon; Encargado del teléfono, Hermenegildo Duarte; Porteros: José Novo, Gregorio Silva; Peones: Benigno L. Castro, Eufemio Gutiérrez, Faustino Viana, Braulio García.

Agencia Marítima y Fluvial

Jefe, Juan J. Despósito; Auxiliar 1.o, Francisco Ginochio; Auxiliar 2.o, Victoriano Martínez; Auxiliar 3.o, Carlos Gema; Encargado del Servicio Nocturno, Pascual Albín; Peón, Benigno Lavandeira.

Oficina de Franqueo

Jefe, Javier E. Gomensoro; 2.o Jefe, Toribio Martínez; Auxiliar, María G. Larraq; Encargado del Servicio Nocturno, Adelaida Olsen.

Oficina de Recomendadas

Jefe, Pedro Sequeira; 2.o Jefe, Eulogio Olivera; Encargado de Recomendadas, Amalio Larrosa; Encargado de Registro, Félix Pais; Auxiliares: Antonio P. Carrasco, Luis Avallone, Eduardo Ramón, José Serra, Reynaldo Accinelli, Carmelo Esperanza, Adolfo Pigni, Guillermo Recagno, Rodolfo Bermúdez; Carteros de Recomendadas: Santiago Lussich, Francisco Otero, Augusto Díaz, Enrique de los Santos, José A. García, Alberto Esoin, José Vales, Manuel Anqueira, Juan B. Minetti, Francisco P. Rivero, José A. Mrack, José Francolini.

Oficina de Entrada y Clasificación

Jefe, Eduardo Laens; 2.o Jefe, Juan J. Pensa; Auxiliar 1.o, Eduardo A. Canto; Auxiliar 2.o, Alfredo Ferreira Acevedo; Clasificadores de 1.a clase: Eneas Cassani, Rosendo Barreiro, Oscar Benavídez, Juan Borggi, Manuel B. Alvarez, Alfredo Carrau, Lauriano Vigliola, José A. Rossi, Miguel Despósito, Agustín Moresco, Rafael Olveira, Ambrosio Peyrano (presta servicios en J. L. Lacaze), Máximo Lamela; Clasificadores de 2.a clase: Valentín Martínez, Carlos Brachi, Enrique Mattos, Juan A. Isabella, Horacio Biggio, Pedro Vignart, Ruperto N. Benavente, Nicolás Ferraro, Carlos Dominich, José F. Brachi, Arturo Tassani, Nicolás Venditto; Buzonistas: José Mariño, Demetrio Frione, Juan Sosa, Antonio Valente, Manuel Martínez.

Oficina Expedición al Interior

Jefe, Fernando Iglesias Cordeiro; 2.o Jefe, Conrado Tassani; Auxiliar 1.o, Francisco Ortelli; Auxiliar 2.o, Juan L. Formoso; Auxiliares 3.os: Lindolfo Rodríguez, Juan B. Duthu, Juan B. Thomas; Escribientes: José Benincasa, Juan Calleriza, Pablo B. Colombo, Luis Berninzoni; E.

Inutilizador de Timbres, Ernestina R. de Narvajas, Joaquín D'Alessio, Silvano Pariente; Embalijador, Emilio Camarotte. (Acéfalo).

Oficina de Expedición al Exterior

Jefe, Francisco Bengoa; 2.o Jefe, Beltermino Gerbais; Auxiliares 1.os: Carlos García, Salvador Gómez, Arturo Campos, Augusto Patiño, Pablo Scrignia; Embalijadores: Pedro Ferrari, Alberto Montemar; Portero, Juan Silva.

Transporte de Correspondencia

Conductores: José Soutrullo, Antonio Leal, José Pelachi, Rodolfo Remersaro, Alejandro García, Miguel Benítez, Pedro Conti, Irineo Vilche, Nicasio Benítez, Juan Rodríguez, Juan Jiménez, Santiago Conti.

Oficina Listas, Rezago y Poste Restante

Jefe, Alberto Rousse; Encargado del Rezago, Adolfo Delgado; Auxiliar 1.o, Juan P. Arizaga; Auxiliar 2.o, Laurinda González León; Auxiliar 3.o, Angel Roberto Olivera; Escribiente, Ana Elena Rodríguez.

Oficina de Carteros

Jefe, Gregorio Sastre; 2.o Jefe, Eugenio Vigliani; Inspector de Carteros, Buenaventura Vázquez; Auxiliar, Alfredo Durañona; Apartadores José Motta, Tomás Ferraro, Ernesto Aguirre, Francisco Taboada, Nicomedes García, Alfredo Rossi, José Vicco, Ricardo Moure, Víctor A. Giudice, Fernando Bianchi; Carteros de 1.a clase: Romualdo Gard, Vicente A. Salermo, Pedro Amatto, Manuel Mallo, Carlos Rusconi, Carlos Bastelica, Juan Maeso, Ramón Iglesias, Martín Bacigalupi, Tanger Rondeau, Benito Lema, Agustín Candán, Antonio Petillo, Marcio Urán, José Morán, Pedro Ayala, Angel Crovetto, Santos Bozzollo, Domingo Ghirardelli, Juan Britos, Aquiles Pimentel, Tomás Buzzo, Esteban Palacios, Ciriaco Díaz, Teodoro Ijes, Juan M. Robinson, Adolfo Turpia, Vicente Blanco, Octavio Pérez, José Acuña, Ramón Rodríguez, Daniel Murphy, Pedro B. Souza, Manuel Noya, Félix González Lara, Adolfo Delchioppo, Pedro Herrera, Luis Strossi, Amadeo Villavicencio, Francisco P. Collazo, Liborio Romero, Enrique Sotto, Héctor Mac-Coll, Tomás Fuentes, Víctor Pezzano, Juan Collisigno, José Negrotti, Rodolfo M. Freitas, Leopoldo Bertachi, Oscar Ardito, José P. Pirotti, Héctor Modernell, Carlos Ramos Zás, José Chippito; Carteros de 2.a clase: José Tramutelo, José Pía, Antonio Carro, Juan Bozzollo, Pedro Aragón, José Moriño, Victolín Germán, Salvador Nubel, Eusebio Cardozo, Vicente Carro, Claudio A. Alonzo, Arturo R. López, José Román Alvarez, Ernesto Manera, Pascual Esperanza, Alfredo Rebagliatti, Tomás Arebalo, Carlos A. Nattino, Florencio López, Teodoro Tripoldi, Carlos Plá, Ramón E. Muró, Eduardo Baliñas, Arturo Teysera, Antonio Fricio, José María Vicco, Agustín Pelayo, Jerónimo Valente, Francisco Demarco, José María Vignoli, Domingo Amatto, Fernando García, Aquiles Burgueño, Enrique Raffols, Manuel A. Mari, Angel Maeso, Pedro Aguirre, Pedro Santa Bárbara Fernández, Alberico Piñeyro, Julián Goldaras, Juan A. Martínez, José Melián, Enrique Guzmán, Rafael Camarano, Julián Risso, Antonio Villano, Víctor Lafiora, Julio Punciolo, Bernardo Sarubi, Ventura Latorre, Francisco Puga, Pedro Deleón, Rodolfo Piñeyro, Antenor Lavie; Carteros á caballo: Federico Vigni, Juan Calderada, Bartolomé Defacio, José A. Castro, Juan Migales, Félix Fernández, Juan P. Reylly, Tomás Garabentos, Mario Iribarne, Manuel Núñez, José Arrizala, Rómulo Picabea, Julián Abellan, José P. Rubí, Gregorio Benítez, Blas Zubillaga, Oscar Garabentos; Repartidores de impresos: Lorenzo Riolfo, Federico Ronco.

Oficina Correspondencia Oficial y Prensa

Jefe, Juan R. Haretche; Auxiliar 1.o, Félix Peruchi; Carteros Oficiales: Juan Perello y Flech, Isabelino Márquez; Auxiliares 2.os: Manuel Vidal, Braulio L. Chiribau; Auxiliar Servicio Nocturno, Arturo Díaz; Portero, Saturnino Paredes.

Oficina, Depósito y Control de Valijas

Jefe, Ruperto Méndez; Auxiliar, Rafael Quinteros; E. Conf. y Comp. Valijas, Purificación Paredes; Idem, Silvino Paredes.

Servicio Nocturno en Central

Jefe, José P. Salvagno; Auxiliar 1.o, Magín Salas; Auxiliares 2.os: Héctor Mallarini, Fernando Lorenzo; Porteros: Salvador Pernas, Julio Morales.

Vapor "Correo del Uruguay"

Patrón, Antonio Carrano; Maquinista, Pedro Toujas; Contramaestre, Juan Bonora; Marineros: Nicolás Faciolli, Orestes Frabega, Rufino Zamas, Victoriano Ferrero; Foguistas: Miguel Centurión, Aurelio Muniz; Carbonero, Francisco Beltrami; Grumete, Héctor García Crespo.

Agencia Ultima Hora

Jefe, José Cruz; Auxiliar, Braulio B. Chiribau; Portero, Miguel Segalerba.

Caballeriza y Depósito

Capataz, Antonio Garabento; Chauffeurs: Pablo Nualart, Carlos Deutchs; Pintor, Manuel González; Peones: Alejandro Aguirre, Alfredo Rodríguez, José Santa Marta, Victoriano Ricobaldi.

Estafetas Terrestres

Oficiales de 1.a clase: José María Revuelta, José P. Debali, Eduardo Fernández, Luis Bianchi, Heraclio Martínez, Enrique Mendoza, Agustín Battione, Félix Corzo, Aurelio Durañona; Oficiales de 2.a clase: Domingo Arnould, Vicente Lauritto, Arturo Morlino, Agustín Leira, Gregorio Villamil, Ezequiel Miranda, Pedro Pariente, Luis Montaldo; Oficiales de 2.a clase: Juan Donato Aphat (presta servicio en la Administración de Río Negro); Paz Fonticelli (presta servicio en la Administración del Salto); Antenor Guarch (presta servicio en la Administración del Salto); Romualdo Martínez (presta servicio en la Administración de Artigas); O. E. de J. B. y Ordóñez á Treinta y Tres, Telémaco Morales (presta servicio en la Administración de Minas).

Estafetas fluviales

Oficiales de 1.a clase: Isaac Sanguinetti (presta servicio en la Administración de Soriano), Arturo Chalar, Oscar Soubardere. Alcides Demaría, Luis E. Segalerba, Ernesto Murissich, León E. Márquez, Emilio Deschamps, Juan C. Mouliá, Daniel Etcheverry; Estafetero de 3.a clase, Humberto Tanca.

Sucursales de la Capital

Terrestre

Jefe, José Masseti; 2.o Jefe, Bernardo Echesuri; Encargados del Servicio Nocturno: Francisco Sotera, Benito G. Cedres; Auxiliar 1.o, Julio J. Santos; Auxiliares 2.os: Oscar Delgado, Ramiro Hamilgton; Auxiliares 3.os: Abelardo Bacigalupi, Fausto Moresco, Román E. Palleja, Salvador Ramos Zás, Vicente Curcho, Angel Verde, Gualberto Pérez, Domingo Pernas, Alejandro Soubes, Robledo Collazo; Embalijador, Alberto Pinto; Porteros: Luis Calandria, Alejandro Barbetti; Peones: Juan Gibert, Plácido Gutiérrez.

Isla de Flores

Jefe, José A. Vázquez Varela; Peones: Esteban Mínguez, Manuel Fernández.

Bolsa de Comercio

Jefe, Guillermo Sixto; Portero, Diego Armando Vives.

Sucursal número 31

Jefe, Jacinto Gómez Blanco, Auxiliar, Hermenegildo Estarico; Porteros: Miguel Garabal, Juan Aranda.

Sucursal Cerro

Carteros vecinales: Modesto Alonso, Juan Bilbau; Conductor, Juan J. Ackerman.

Sucursal Unión

Cartero á caballo, Arturo Duche; Cartero vecinal, Juan Carrillo.

Sucursal Paso del Molino

Conductor, Rodolfo Obes García.

Agencia Estación Treinta y Tres

Encargado, Recaredo Blanco.

Sucursales

Jefes: Leonor A. del Campo, Rosario I. de Gervais, Estela Martínez Mattos, Leonor F. de Lizarza, Manuela B. de Ramírez, María D'Elía, Eloísa G. de Narizano, Ema H. de Herraes, María W. de Pentreack, María S. de Molina, Zelmira Abondanza, Eloísa P. de Lavie, Ema Zubillaga, Emilia Pérez; 2.os Jefes: Ofelia Pérez Vázquez, Carolina M. de Verde, Blondina G. de Curbelo, Juana A. de Alonso, María Teresa de Lucky, Aurora Obes García, Bartolomé Laguzzi, Eusebia Zubillaga, María Luisa Muscar, Petrona G. de los Heros, Angela S. de Otero, Sara Araújo, María A. de Illa, Julia Tettoni, Eusebia G. de Ramos Zás, María Maggiolo, Ema Carbone, Catalina Manini, Julia Golpe, Jova Mancebo, Emilia P. de Alvarez, Dorila Sánchez, Sara Lavie, María Ferreira, Luisa Angelelli, Dolores Viana, Micaela Lombide, Vicenta L. de Pochintesta, María H. de Costa, María D. de Luckassievez.

Sección Encomiendas

Jefe, David R. Olivera; 2.o Jefe, Enrique Martínez Vigil; Auxiliar 1.o, Pedro V. Varela; Auxiliar 2.o, José C. Colomer; Auxiliar 3.o, Lauro Velasco; Auxiliar 4.o, Horacio Saldaña; Conductor C. Liquidación, Dionisio Pérez; Escribientes: Eduardo Granotich, Juan Carlos Campos; Portero, Mariano Pájaro.

Sección Correo del Interior

Departamento del Salto

Auxiliar 1.o Luis Villasboas; Auxiliares 2.os: Juan Montaldo, José Eladio Moll; Camilo B. Rocha, Humberto Geronasco; Carteros: Martín Zambrana, Domingo Mentiguage, Aníbal Gallino, Domingo Altamirano, Reynaldo Leggire, Pablo Yoffré, Santiago Cluzet; Encargado del Buzón, Juan Vis-

po; Encargado de la Agencia Constitución, Francisco H. Pérez; Jefe de la Sucursal Belén, Rosaura Vidal; Jefe de la Sucursal Palomas, Faustino Maldini; Jefe de la Sucursal Arapey, Juana S. de Pucholo; Agencia de Ultima Hora Salto, Luis Mastandrea.

Departamento de Paysandú

Auxiliar 1.o, Juan Minetti; Auxiliares 2.os: Amadeo J. Machi, Clemente Falco, José D. Amado; Carteros: Heraclio Taborda, Juan Méndez, Agustín Sosa, Arturo Figueroa; Buzonista, Conrado Pandolfi; Jefe de la Sucursal Algorta (presta servicio en la Administración de Río Negro), Rogelio Fraga; Jefe de la Sucursal Colonia Porvenir, Isabel Ronca de Corti; Jefe de la Sucursal S. N.o Paysandú, Francisco Francesh; Jefe de la Sucursal Casa Blanca, Joaquín Elola; Jefe de la Sucursal B. Guichón, Nicolás Araújo; Jefe de la Sucursal Tres Arboles (presta servicios en la Administración de Río Negro), Ofelio Iparraguirre; Jefe de la Sucursal C. del Carmen, Francisco M. Villamil; Jefe de la Sucursal P. Coloradas, Pablo S. de Lascano; Jefe de la Sucursal E. Queguay, Jerónimo Lapetra.

Departamento de Soriano

Auxiliar 1.o Mercedes, Angel R. Rovira; Auxiliares 2.os Mercedes: Luis Bonilla, Gualberto Giordano; Estafetero en Dolores, José María Solecci; Auxiliar en Dolores, Duvilio Sanguinetti; Jefe de la Sucursal Cardona (presta servicio en la sucursal de la Capital), Ema Pallas de Ponce; Carteros: Ramón Salgado, Marcos Villanueva, Juan Campodónico, Paulino Arroyo; Agencia de Ultima Hora, Luis A. Dotti; Jefe de la Sucursal Bizcocho, Josefina C. Walcker; Jefe de la Sucursal Agraciada, Juan Balbi; Cartero en Dolores, Andrés Manuel Colesia; Jefe de la Sucursal Palmitas, Evangelina C. de Orcoyen.

Departamento de Colonia

Auxiliar 1.o Colonia, Ludovico Alfano; Cartero Colonia, Luis M. Ferreira: Auxiliar, cartero, Julio Garay; Jefe de la Sucursal Encargado So. Telégrafo Conchillas, Juan A. Luque; Jefe de la Sucursal C. Piamontesa, Encargado So. del Telégrafo, Ricardo Wilson; Jefe de la Sucursal J. J. Lacaze, Juan A. Magariño; Jefe de la Sucursal C. Valdense, María Estér López; Jefe de la Sucursal Real de San Carlos, Clotilde Badín; Auxiliar en Rosario, Antonio Mouris; Auxiliar en Conchillas, Carmen G. de Luque, Jefe de la Sucursal O. de Lavalle, Isidoro Torterolo; Jefe de la Sucursal Palmitas, Juan Repeto; Cartero de Rosario, Telésforo Durán; Cartero de Carmelo, Juan Ferreta; Cartero de Nueva Palmira, Elio Gaughillet.

Departamento de Canelones

Auxiliar 1.o Administración, José Coronel; Auxiliares 2.os Administración: Carlos M. Olaondo, Alvaro López; Carteros Administración: Andrés Pintado, Nicolás Rodríguez; Cartero en Pando, José Ferreri; Cartero en Santa Lucía, Natacio V. Vique; Cartero en Tala, Manuel Hermida; Cartero en San Ramón, José Suárez; Jefe de la Sucursal E. Toledo, Benita V. de Vásquez; Idem ídem San Antonio, Teresa S. Martínez; Idem ídem J. Suárez; Francisco F. Fiorito; Idem ídem Mosquitos, Francisco C. Nocetti; Idem ídem San Jacinto, Juan A. Rebufello; Idem ídem Míguez, Ramón Gómez (hijo); Idem ídem Sauce, Antonio Villarino; Idem ídem Bolívar, Gabriel Hernández; Idem ídem Tala, Guzmán Azuaga; Idem ídem Cerrillos, María Peruchi; Idem ídem Santa Rosa, Antonio Scarpa; Idem ídem S. Bautista, Ramón A. Merodio; Idem ídem Las Piedras, Eduviges M. de Etchart; Cartero en Las Piedras, Fernando Valle; Cartero en el Tala (presta servicios en la Administración de Canelones), Aramando Ronco; Cartero en San Ramón (presta servicios en la Administración de Canelones), Miguel A. Spiga.

Departamento de San José

Auxiliar 1.o Administración, Ataliva Fernández; Auxiliar 2.o Administración, Miguel A. Marroqui; Carteros: Martiniano Moreira, Venancio García, Ignacio M. García; Encargado de la Agencia de Ultima Hora, Alcides Fernández; Jefe de la Sucursal P. Libertad, Juan P. Hernández; Jefe de la Sucursal Rodríguez, Telésforo Gutiérrez; Jefe de la Sucursal Mal Abrigo, Pedro F. Cruz.

Departamento de Río Negro

Auxiliar 1.o Fray Bentos, Aurelio Lozano Monfort; Auxiliar 2.o Fray Bentos, Antonio Garaicochea; Carteros: Juan Antonio Burcio; Enrique Maidana; Jefe de la Sucursal Nuevo Berlín, Américo Garbarino; Jefe de la Sucursal E. Francia, Ernesto Salvatela; Jefe de la Sucursal Merinos, Juan L. Molinelli.

Departamento de Florida

Auxiliar 1.o Florida, Eduardo Fernández Villagrán; Auxiliar 2.o Florida, José A. Mattos; Carteros, Ramón Arturo Mattos, Inocencio V. Mandaro; Jefe de la Sucursal Estación Goñi, Norberta P. de Cabaña; Jefe de la Sucursal 25 de Agosto, Antonio V. Corrier; Jefe de la Sucursal Estación Latorre, Zelmira P. de Gabat; Jefe de la Sucursal La Cruz, Ema P. Enciso; Jefe de la Sucursal Isla Malla, Carlos Marinoni; Jefe de la Sucursal S. Grande, Santiago Suárez; Encargado de la Agencia de Mansavillagra, Etelvina Rossi.

Departamento de Durazno

Carteros: Lucas Bassabe, Arturo P. Gibbón; Jefe de la Sucursal Molles y Encargado del Servicio de Telégrafos, Telegrafista 3.o, José Castilla; Auxiliar en Molles, Carmen de Castilla; Auxiliar en Sarandí del Yi, Rosario Florencio de Paula; Jefe de la Sucursal Cerro Chato (presta servicios en la Administración de Florida); Juan Lain.

Departamento de Flores

Auxiliar 1.o, Francisco Areco; Cartero, Juan J. Giménez; Cartero auxiliar, Angel García.

Departamento de Tacuarembó

Auxiliar 1.o, Wáshington Escayola; Auxiliares 2.os: Oscar Benavídez, Marcelino Benavídez; Carteros: José Chinchurreta, Dionisio Caite Villanueva; Jefe de la Sucursal Paso de los Toros, Alfredo García; Auxiliar de ídem ídem, Ester Obes García; Jefe de la Sucursal P. del Cerro, Isabel S. de Rironti; Idem ídem de E. Achar, Salvador Seliberti; Idem ídem de San Gregorio, Alberto Pintigliani.

Departamento de Rivera

Auxiliar 1.o Rivera, Romeo Ferrando; Auxiliar 2.o Rivera, Bellarmino Escobar; Carteros: Fortunato Giménez, Primo Suárez; Jefe de la Sucursal Corrales, Cantalicio Gil; Jefe de la Sucursal Cuñapirú, Polidoro Sander; Jefe de la Sucursal Tranqueras, Plinio Fernández; Jefe de la Sucursal P. Lapuente, Silvino Escobar.

Departamento de Artigas

Auxiliar 1.o, Gualberto Cepeda; Auxiliar 2.o, Mario Castro; Carteros: Gilberto Gardela, Gregorio Torterolo; Jefe de la Sucursal I. Cabello, Antonio P. Montani; Auxiliar de Santa Rosa, Luis P. Balbiani.

Departamento de Cerro Largo

Auxiliar 1.o, Federico Acosta y Lara; Auxiliar 2.o, Romeo Dutra; Auxiliar 2.o Administración, Manuel F. Abella; Carteros: Francisco P. Ayala, Anselmo Chagas; Agencia de Ultima Hora, Cándido Monegal; Jefe de la Sucursal Fraile Muerto, Octavio Argencio; Auxiliar Villa Artigas, Lincoln A. Sethmit.

Departamento de Treinta y Tres

Auxiliar 1.o, Vicente Arvenois; Auxiliar 2.o, Mario Ipuchi; Carteros: Cipriano Balbuena, Antinio Rusomano; Jefe de la Sucursal P. Vergara, Fermina G. Dasilva; Jefe de la Sucursal P. Olimar, Eugenia G. de Buchelli.

Departamento de Rocha

Auxiliar 1.o, Alejandro Romero; Auxiliar 2.o, Rodolfo Peire; Carteros: Isidoro Pereira, Agustín J. Rivas; Encargado de la Agencia de Ultima Hora, Abelardo Rodríguez; Jefe de la Sucursal Lascano, Inocencio Araújo; Idem ídem de Castillos, Juan Pío Acosta; Idem ídem del Chuy, Octavio M. Redín; Auxiliar en Lascano, Arturo Avilez; Auxiliar en Castillos, Juan J. Amonte.

Departamento de Minas

Auxiliar 1.o, Benito Baubeta; Auxiliar 2.o, Angel Romero; Carteros: Carmelo Llanes; Ramón A. Prieto; Jefe Suc. J. B. y Ordóñez, Benigno Pérez; Auxiliares en ídem ídem: Constancio Silva, Angela Anavitarte; Cartero en ídem ídem, Julio Docena; E. Ag. U. Hora Minas, Héctor A. Carbonell; Jefe Suc. Zapicán, Pablo Fernández; Idem ídem P. Solís, Vallentín Borrat; Idem ídem Pirarajá, Enrique Gerona Rodríguez.

Departamento de Maldonado

Auxiliar 1.o, Antonio A. Parodi; Auxiliar 2.o, Daniel Vignales Ortiz; Carteros: Nicomedes Valdivia, Eloy Alvira; Carteros en San Carlos: Dionisio Santos, Cesario Audifret; Idem en Punta del Este, Alberto Miranda; Jefe Sucursal Pan de Azúcar, Simón García Martínez; Auxiliar en ídem ídem, Germán Rodríguez Gerona; Jefe Sucursal Solís Grande, Mercedes K. de Villanova; Idem ídem Punta del Este, Filomena M. de Ferragut; Idem ídem La Sierra, Cristóbal Solecci; Idem ídem P. del Aiguá, Felicia Couret; Agencia Ultima Hora Maldonado, Amelia de Nava; Idem ídem ídem San Carlos, Luis Doudero.

Sección Telégrafos

Jefe de Sección, Francisco A. Constanzo; Inspector, Salvador Roldán; Auxiliar, Mario Herrera; E. Reemplazo, Telegrafista 2.o (se liquida en la Administración Soriano), Eduardo Felipe Flores; (se liquida en la Administración Paysandú), Engenio Carbonell; (se liquida en Central Telégrafos), Alfredo Fernández; (se liquida en la Administración Salto), Conrado C. Parodi; Portero, Anacleto Vidal.

Taller

Jefe, Joaquín Piñeyro; Auxiliar, Nicolás A. Fernández; Mecánico, Antonio Valle.

Oficina Central de Telégrafos

Jefe, Agustín Lassabe; Jefe E. Curso Telegrafía, Antonio Crottogini; Auxiliares 1.os: Ricardo Cassale, José T. Marabotto;

Telegrafistas 1.a clase: Ramón González Lara, Angel Marinoni, Ezequiel Becerra; Idem 2.a clase: José Grassi, Alfaro Fernández, Dora Sosa, Ernesto Acosta, Jaime Palau, Hirán Bonvicini, Amadeo Rivero; Idem 3.a clase: Nicasio Carrasco Nieto, José Campione, Adolfo Amaral, Francisco Sabates, Juan J. Lema, Rolando Rodríguez, Alejo Peirano; Auxiliares: Matilde Vidal, Eugenio Rovira, Delfina Robinson; Encargado de las Planillas, Leonidas Carámbula; Auxiliares ídem ídem: Valentín Cardama, Bernardo Caritad, Luciano Massuco; Encargado de la Ventanilla, Emilio Villar; Auxiliares ídem ídem: Manuel Rial, Rafaela Laporta, Carlos María Lozada, Francisco Vigot; Distribuidores: Fausto Cardama, Gonzalo Artigas Hermidas; Escribientes: María Inés Almados, María Aída Freire; Guardahilos 1.a clase: José Azzareto, Gregorio Moreira.

Red Urbana

Sucursal Núm. 1—Bolsa

Telegrafista 3.a clase, José A. Marotta.

Sucursal Núm. 2—Terrestre

Telegrafista 2.a clase, José A. Costa; Auxiliar, Ricardo Saldaña.

Sucursal Núm. 3 — Pocitos

Telegrafista 3.a clase, Celfina Milhas.

Sucursal Núm. 4 — Ferrocarril Central

Telegrafista 2.a clase, Luis Astorga; Auxiliar, Modesto Granero.

Sucursal Núm. 5 — Paso del Molino

Telegrafista 3.a clase, Edelma Martínez.

Sucursal Núm. 6 — Cerro

Telegrafista 3.a clase, Josefa R. de García.

Sucursal Núm. 7 — Unión

Telegrafista 3.a clase, Josefina Cuartín Martínez.

Sucursal Núm. 8 — Aguada

Telegrafista 3.a clase, Tula A. Martínez.

Sucursal Núm. 9—Cordón

Telegrafista 3.a clase, Marina Rogliardo.

Sección Telégrafos del Interior

Departamento del Salto

Encargado de Oficina, Antonio N. Perillo; Telegrafistas 3.a clase: Humberto Perrone, Alberto C. Castellano (presta servicio en Central Telégrafo), Perfecto Ruoco; Ventanillero Ensobrador, José Saldías; Guardahilos 1.a clase (presta servicio en la Administración Paysandú), José A. Falero (presta servicio en Parada Rivas), Paulino J. Peña; Idem 2.a clase (presta servicio en Parada Rivas), Luis Pucholo; ídem 3.a clase, Domingo Latapié; Telefonista 2.o en Parada Rivas, Casilda Díaz de Peña.

Departamento de Paysandú

Encargado de la Oficina, Antonio Toja; Telegrafista 3.a clase: Oscar Decamille; (presta servicio en Central), Aniceto Graceras Acuña; Ventanillero Ensobrador, Lorenzo Dapueto; Guardahilos 1.a clase, (presta servicio en la Administración Salto), Julián Borne; Idem 3.a clase, Pedro Collado; Idem 1.a clase en Carasale, Juan A. Viñas; Telegrafista 3.o en P. Paysandú, Ulpino Mello.

Departamento de Soriano

Telegrafista 1.a clase, Ildemaro Barrge; Idem 3.a clase (presta servicio en Central Telégrafos), Julio Vidal; (presta servicio en Central Telégrafos), Héctor Zas; Auxiliar, Juan C. Gómez; Guardahilos 1.a clase, Delfino Nicora; Idem 2.a clase, Lozano de la Cruz; Telegrafista 1.o en Dolores, Vicente Nosiglia; Guardahilos en ídem, Isaac Rodríguez; Auxiliar en ídem, Eduviges G. de Nosiglia; Telefonista 1.o en Soriano, Fructuoso Marfetán.

Departamento de Colonia

Telegrafista 1.o en Colonia, Vital Leguizamón; Auxiliar en ídem, Félix Sívori; Guardahilos 1.o en ídem, Victoriano Zulueta; Auxiliar en Conchillas, Federico Gilardoni; Guardahilos en ídem, Cayetano Lasaba; Telegrafista 2.o en Martín Chico, Juan Larramendy; Idem 2.o en Palmira, Luis A. Correge; Auxiliar en ídem, Herminia V. de Correge; Guardahilos 1.o en ídem, Antonio Careño; Telegrafista 2.o en Carmelo, Bernardo Idiarte; Auxiliar en ídem, Pedro Idiarte; Guardahilos 1.o en Carmelo, Toribio Peña; Telegrafista 2.o en Rosario, Seraffín Toja; Auxiliar en ídem, Enrique Henry; Guardahilos 1.o en ídem, Juan Llanes; Telegrafista 2.o en N. Helvecia, Emilio Haberly; Auxiliar en ídem, Luis P. Haberly; Guardahilos en ídem, Fernando Toja; Telegrafista 3.o en J. J. Lacaze, Alberto Santumberry; Telefonista 2.o en Colonia Valdense, María Angélica López.

Departamento de Canelones

Telegrafista 2.o Administración, Antonio Grollero; Auxiliar ídem, Ernesto Astorga; Guardahilos 3.o ídem, Rosario Puchiarelli; Telegrafista 3.o en Las Piedras, Ofelia Latorre; Guardahilos 3.o en ídem, Arturo P. Torre; Telegrafista 3.o en Santa Lucía, Manuel A. Almiratti; Guardahilos 1.o en ídem, Vicente Labrucherie.

Departamento de San José

Telegrafista 2.o en San José, Isaías Belandini; Auxiliar en ídem, Julio Blanco; Guardahilos 1.o en ídem, Juan J. Blanco; Idem 3.o en ídem, Mino Golinelli.

Departamento de Río Negro

Telegrafista 2.o en Fray Bentos, Carlos Latorre; Auxiliar en ídem, Alcides Pirotti; Guardahilos 1.o, Juan Abreu; Idem 2.o, Joaquín Amaral.

Departamento de Florida

Telegrafista 1.o, César Urioste Olivera; Auxiliar en Florida, Eduviges L. de Urioste Olivera; Guardahilos 1.o en ídem, Braulio Llanes; Idem 3.o en ídem, Francisco Morella; Telegrafista 3.o en S. Grande, Gabino Medina; Guardahilos 1.o en ídem, Antonio Calzada.

Departamento de Durazno

Telegrafista 2.o en Durazno, Julio Tapia; Idem 3.o en ídem, Eugenia Zamora; Guardahilos 1.o en ídem, Vicente González; Idem 3.o en ídem, Adolfo S. López; Telegrafista 3.o en Sarandí del Yi, José María Munilla; Idem 3.o en Carmen, Teresa U. de Roas; Guardahilos 2.o en ídem, Graciano Larramendy.

Departamento de Tacuarembó

Telegrafista 2.o en San Fructuoso, José Praderio; Auxiliar en ídem, Martín Pereira; Guardahilos 2.o en ídem, Carlos Tachini Cortés; Telegrafista 1.o en Paso de los Toros, Augusto Baldriz; Auxiliar en ídem, María H. de Baldriz; Guardahilos 1.o en ídem, Antino Vargas; Telefonista 1.o en San Gregorio, Alberto Pintigliani; Idem 2.o en San Máximo, Isabel O. de Peñaflor; Idem 2.o en Estación Pampa, Jacinta P. de Novella; Idem 2.o en Estación Achar, Rosa P. de Vásquez; Guardahilos 2.o en ídem, Valentín Vásquez; Idem 2.o en Estación Pampa, Benito G. Novella.

Departamento de Rivera

Encargado de Oficina en Rivera, Jacinto Fernández; Telegrafista 3.o en ídem, Ana O. de Fernández; Encargado de Oficina en Tranqueras, Julio J. Ader; Telegrafista 3.o en ídem, Humberto Abramo; Guardahilos 2.o en ídem, Juan Camejo; Telefonista 1.o en Corrales, Cantacio Gil; Idem 2.o en Cuñapirú, Polidoro Sander; Idem 2.o en P. del Cerro (se liquida en Tacuarembó), Severa H. de Montes de Oca; Guardahilos 2.o en ídem (se liquida en Tacuarembó), Emilio Montes de Oca; Telefonista 2.o en S. Negra, Carlos Masoller; Guardahilos 2.o en ídem, Dámaso Piñeyro.

Departamento de Flores

Telegrafista 2.o en Trinidad, Santiago Alonso; Auxiliar en ídem, Antonio Sabates; Guardahilos 3.o en ídem, Francisco Visconti.

Departamento de Artigas

Telegrafista 2.o en San Eugenio, Oscar Abramo; Idem 3.o en ídem, Wáshington Benavídez; Guardahilos 2.o en ídem, Manuel Torterolo; Telegrafista 3.o en Santa Rosa, Juan P. Flores; Auxiliar en ídem, Crisóstomo Agulla; Guardahilos 2.o en ídem, Amaro Marteluna; Telefonista 2.o en Cuaró, Eloísa Maglio; Guardahilos 2.o en ídem, Héctor Maglio; Telefonista 2.o en Meneses, Juan L. Goñi.

Departamento de Minas

Telegrafista 3.o en José Batlle y Ordóñez, Alberto Astorga; Guardahilos 2.o en ídem (se liquida en Sarandí del Yi, Durazno), Jorge Usher.

TELÉGRAFO ORIENTAL (NACIONALIZADO)

Inciso 2.° del artículo 2.° del precedente decreto

Sección Telégrafos

Encargado del archivo y líneas, Agustín Baltar; Portero, Gregorio Moledo.

Oficina Central

Auxiliar 1.o, Felipe Ferrari; Telegrafistas de 1.a clase: Rafael Dipaulo, Julio A. Martínez; Telegrafistas de 2.a clase: Luis Amaral, Martín N. Raffo, Camilo Gelabert; Telegrafistas de 3.a clase: Federico E. Amén, Alejandro Damonte, Abelardo Giménez; Encargado de la distribución, Benito Arboleya; 2.o Encargado de la distribución, Julio M. Viana; Auxiliar de la distribución, Angel Bengoa; Auxiliares de la ventanilla: Roberto Tassani, Santiago Gandolfo; Auxiliares de planilla: Angélica Mamberto Mangini, Manuel Garese, Julio Campos; Auxiliares de revisación y transmisión: Julio E. Silva Arias, Antonio Mascardi, Manuel Mourin; Encargado de revisación y transmisión, María Elvira López; Telefonistas: Carmen O. de Carbone, Matilde Cabrera; Guardahilos 1.o, Doroteo Medina; Ordenanza, Gumersindo Carabajal; Telegrafista de 2.a clase en Cerro Largo, Domingo Sorgi.

Red Urbana

Estafeta de la Sucursal número 1, Pedro Zás; Idem ídem ídem 2, Evaristo Marchetti.

Taller

Encargado de las baterías y dinamos, Manuel Méndez y Méndez; Mecánico, Alberto Jensen.

Control de Telégrafos

Auxiliar 1.o, José Pierre; Auxiliares 2.os: Juan Traversoni, Haydée Mayobre, Tula Márquez.

Inspección Técnica

Peones de la cuadrilla: Concepción Casuriaga, Santiago Petrini, Salvador J. Camejo, Florencio Navas, Agustín Pires, Ramón Rodríguez, Juan Uboldi, Juan José Camejo.

Interior

Departamento de Canelones

Telegrafista de 3.a clase (Pando), José Ferreri; Guardahilos de 3.a clase (Pando), Angel Ferreri; Telegrafista de 3.a clase (Sauce), Amabilia Etchevarría Hantor; Guardahilos de 3.a clase (Sauce), Juan Guglielmo; Telegrafista de 3.a clase (San Ramón), José Riezzo; Guardahilos de 3.a clase (San Ramón), Clodomiro Melo; Telegrafista de 3.a clase (Tala), Marcos Annoni; Telegrafista de 3.a clase (Míguez), Manuel J. Muñoz; Guardahilos de 2.a clase (Míguez), Román Rodríguez.

Departamento de Minas

Telegrafista de 1.a clase (Minas), Fernando Rubial; Telegrafista auxiliar (Minas), Rodolfo Rogas; Guardahilos de 2.a clase (Minas), Jacinco Chiribao; Telegrafista de 3.a clase (Solís de Matacjo), Antonio Geido; Telefonista de 2.a clase (Tapes), (acéfalo); Guardahilos de 3.a clase (Tapes), Domingo Modein; Telegrafista de 3.a clase (Gutiérrez), Juan F. Correa; Guardahilos de 3.a clase (Gutiérrez), Abdón González; Telefonista de 2.a clase (Zapicán), Rosalío C. Fernández; Guardahilos de 3.a clase (Zapicán), Salvador Belmonte.

Departamento de Maldonado

Telegrafista de 2.a clase (Maldonado), Arturo Zabala; Telegrafista auxiliar (Maldonado), Dante Amorín; Guardahilos de 3.a clase (Maldonado), Ramón Hernández; Telegrafista de 2.a clase (San Carlos), Felipe Ferraro; Telegrafista auxiliar (San Carlos), Alfredo Moreno; Guardahilos de 2.a clase (San Carlos), Juan Barbé; Telegrafista de 3.a clase (Pan de Azúcar), Amelia Bayardo; Guardahilos de 3.a clase (Pan de Azúcar), Gumersindo Escobar. Telegrafista de 3.a clase (Punta del Este), Rufino Pintos Ortiz; Telegrafista de 2.a clase (Aiguá), Dolores de la Llana Marchetti; Guardahilos de 3.a clase (Aiguá), Estenio Marchetti.

Departamento de Treinta y Tres

Telegrafista de 2.a clase (Treinta y Tres), José V. Blanco; Telegrafista auxiliar (Treinta y Tres), Nidia V. de Blanco; Guardahilos de 2.a clase (Treinta y Tres), Martín Guerra; Telegrafista de 3.a clase (Vergara), Héctor Acosta: Guardahilos de 3.a clase (Vergara), Joaquín Echenique.

Departamento de Rocha

Telegrafista de 1.a clase (Rocha), Angel Broggi; Telegrafista de 3.a clase (Rocha), Alberto Viana; Telegrafista auxiliar (Rocha), Justo R. García (hijo); Guardahilos de 3.a clase (Rocha), Esteban Fontana; Telegrafista de 2.a clase (Castillos), Luis A. Shanonn; Telegrafista auxiliar (Castillos), Serafina A. de Acosta; Guardahilos de 3.a clase (Castillos), Francisco Garmendia; Telegrafista de 3.a clase (Lascano), José M. Estévez; Guardahilos de 3.a clase (Lascano), Jacinto Moreno; Telegrafista de 3.a clase (Chuy), Manuel Canto, Guardahilos de 3.a clase (Chuy), Severo Galván; Telegrafista de 2.a clase (Puerto de la Paloma), acéfalo; Telegrafista de 2.a clase (Polonio), acéfalo.

Departamento de Cerro Largo

Telegrafista de 1.a clase (Melo), Gualberto Barrios; Telegrafista de 2.a clase (Melo), Domingo Songi (véase Central); Telegrafista auxiliar, (Melo), Delray Ibáñez; Guardahilos de 2.a clase (Melo), Domingo Carricón; Telegrafista de 2.a clase (Río Branco), Francisco Masedo; Telegrafista auxiliar (Río Branco), Higinio Vázquez; Guardahilos de 2.a clase (Río Branco), Mauricio Muñiz.

ADMINISTRADORES DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y JEFES DE SUCURSALES QUE PRESUPUESTAN POR IMPUESTOS DIRECTOS.

Inciso 3.º del artículo 2.º del precedente decreto

Administradores de Correos y Telégrafos que presupuestan por Impuestos Directos:

Departamentos: Artigas, Gregorio Más de Ayala; Canelones, Enrique Frisch; Cerro Largo, José Zabala; Colonia, Alberto del Cerro; Durazno, Manuel B. Delgado; Flores, Pedro D'Acosta (en comisión); Florida, Manuel Cuñarro; Maldonado, Alberto S. Quintana; Minas, Pedro Beltrame; Paysandú, Alejandro R. Lerena; Río Negro, Pascual Pasadores; Rivera, José A. Freire; Rocha, Ludovico Melo; Salto, Víctor Bonifacino; San José, Fabio J. Freire; Soriano, Jacinto C. Castro; Tacuarembó, Federico Durdos; Treinta y Tres, Manuel Buenafama.

Jefes que presupuestan y dependen de la Oficina de Impuestos Directos y que actúan como Jefes de Correos, encontrándose en la misma situación que los Administradores de Rentas:

Departamentos: Colonia (Carmelo), José Montero; Colonia (Rosario), Juan O'Henry; Colonia (Nueva Helvecia), Alfredo Stuz; Soriano (Soriano), Fructuoso Marfetán; Canelones (Pando), Alejandro Dell'Acqua; Canelones (San Ramón), José M. López Ramos; Canelones (Santa Lucía), Adolfo Vidal Piñeiro; Durazno (pueblo Sarandí del Yí), Fernando Suárez; Cerro Largo (Río Branco), Jorge Zinich; Maldonado (San Carlos), José Esquibel; Artigas (Santa Rosa, Artigas), Enrique Echegoyen; Soriano (Dolores), Tomás A. Echevarría; Durazno (Carmen), E. N. Roas; Rocha (18 de Julio), Sucursal, María Gatti.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Artigas — Relación de los pasajes oficiales expedidos en Junio de 1915.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo solicitando fondos de la Deuda Interior de 1915 para obras de vialidad.

—A la Contaduría General del Estado — Expediente de A. de Grossi y F. Arroyo, ex empleados municipales de Florida, sobre liquidación de sueldos.

—Se concede veinte días de licencia al sobrestante pagador de cuadrillas de la Intendencia Municipal de Canelones C. Gulla.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes relativos á la designación de nueva Comisión Auxiliar de Batlle y Ordóñez (Minas).

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente sobre construcción de Mercado Municipal en San Eugenio (Artigas).

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relativo á la inspección de contabilidad é investigación sumaria practicada en la Intendencia Municipal de Soriano.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Relación de Pasajes oficiales expedidos en Junio de 1915.

—A la Jefatura Política de Canelones— Relación de pasajes oficiales expedidos en Junio de 1915.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó —Relación de pasajes expedidos en Junio de 1915.

—A la Jefatura Política de Paysandú — Relación de pasajes y fletes oficiales expedidos en Junio de 1915.

—A la Jefatura Política de Minas — Relación de pasajes expedidos en Junio de 1915.

—A la Jefatura Política de Río Negro— Relación de pasajes expedidos en Julio de 1915.

—A la Jefatura Política de Colonia — Relaciones de pasajes y fletes expedidos en Junio y Julio de 1915.

—A la Intendencia Municipal del Salto —Expediente de A. Clavé sobre fraccionamiento de campo y de varios vecinos denunciando el cierre de un camino.

—A la Intendencia Municipal del Salto — Expediente relativo á la construcción de un puente sumergible en el Paso de Valentín.

—A la Jefatura Política de Durazno — Relación de pasajes expedidos en Septiembre de 1915.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Relación de pasajes expedidos en Agosto de 1915.

—A la Jefatura Política de Colonia — Relaciones de pasajes y fletes oficiales expedidos en Agosto de 1915.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Relación de pasajes y fletes expedidos en Agosto de 1915.

—A la Jefatura Política de Rivera — Relación de pasajes expedidos en Agosto de 1915.

—A la Jefatura Política de Artigas — Carta de ciudadanía de A. Dinarte.

—A la Contaduría General — Junta Electoral de San José, nota reiterando su pedido sobre pago de presupuestos que se le adeudan por Junio, Agosto, Septiembre y Octubre próximo pasados. Jefatura Política de Artigas, nombramiento de escribiente de la 6.a sección á Alejandro Russo, en sustitución de Carlos Gardela, que renunció. Junta Electoral de Tacuarembó, nota solicitando se reintegre al Prosecretario de esa corporación las mensualidades descontadas por concepto de suscripción al "Diario Oficial". Jefatura Política de Paysandú, cuentas por concepto de artículos para el rancho de los presos de la cárcel de esa Jefatura durante el mes de Noviembre.

—Al Ministerio de Industrias — Expedientillo relativo á la solicitud hecha por la Jefatura Política del Salto á fin de que se le provea de tres conmutadores suizos de cuatro caras, para la línea telefónica.

—A la Jefatura Política de Montevideo

—Nota de la Usina Eléctrica del Estado solicitando autorización para construir una subestación en el terreno perteneciente á la comisaría seccional, situada en los caminos de Millán y Raffo.

—A la Jefatura Política de Colonia—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á la evasión de varios súbditos alemanes de la isla de Martín García, internados por orden del Gobierno argentino.

—A la Jefatura Política de Florida — Sus cuentas por servicio de carruaje prestado al señor Juez de Paz de la 6.a sección.

—Se manda archivar—Jefatura Política del Salto, nota relativa á una denuncia hecha por don Héctor Díaz contra el guardia civil de la 1.a sección Pedro Romero. Jefatura Política de Treinta y Tres, informe sobre las visitas hechas por el Inspector de Policías á las comisarías del Departamento durante el bimestre último. Junta Electoral de Maldonado, nota comunicando que la Contaduría General carga á cuenta de esa Junta el importe de 1.000 hojas de papel numerado solicitadas á este Ministerio en fecha 24 de Noviembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional relativa á una cantidad que adeuda el Hospital Militar á la Proveeduría General.

—Se manda comunicar á las Jefaturas de la Capital y Rocha—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de La Capital, Minas y Soriano—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de varios penados.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la cuenta de la Empresa Telefónica de Montevideo por servicio prestado al Ministerio de Obras Públicas durante el segundo semestre del año 1915.

—Se conceden 20 días de licencia al señor Reyes Thevenet, empleado de la Dirección de Topografía.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras en el Hospital de Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Cárcel Penitenciaría.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre cierre de una portera en campos de don Angel González, ubicado en el Departamento de Maldonado.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente sobre construcción de un paso á nivel en el kilómetro 197.300 de la línea á Puerto del Sauce.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre obras en el edificio escolar del Prado.

—Pasa á la Asistencia Pública Nacional el expediente sobre obras en el edificio del Hospital Fermín Ferreira.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 4875|4876 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de los Almacenes relacionada con la venta de envases vacíos.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Leandro P. Carril.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente sobre venta de 30.000 durmientes pertenecientes al Frrocarril Panamericano.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los presupuestos de las embarcaciones del Tren Nacional de Dragado.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles el expediente sobre cierre de la barrera del Ferrocarril Central en la calle Francisco Soca del pueblo de Las Piedras.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1915.

1—Orden expedida á favor del señor Juan B. Stella por la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00), pagaderos en Deuda interior de 1915, (segunda cuota), provenientes de la adquisición de máquinas y herramientas para montar los talleres mecánicos del Dique Nacional, que fueron compradas á dicho señor por la suma de ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos ($8.492.00), según resolución de fecha 3 del mes corriente.

2—Orden expedida á favor del Centro de Guerreros del Paraguay por la cantidad de cien pesos ($ 100.00), para pago de la subvención acordada correspondiente al mes de la fecha.

3—Orden expedida á favor del señor Juan A. de Ferrari por la suma de cincenta pesos ($ 50.00), para pago de gastos de locomoción correspondientes al mes actual como arquitecto y arqueador oficial de la Comandancia de Marina.

4—Orden expedida á favor de la señora Rosa C. de Scaglione, madre viuda del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad del Salto el 29 de Mayo de 1904, por diez pesos ($ 10.00), cuya cantidad se le acuerda como subsidio correspondiente al mes que rige.

5—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo la cantidad de ciento diez y nueve pesos con cincuenta y un centésimos ($ 119.51), para pago de suministro de corriente á este Ministerio, Cuerpo de Guardia y Guardia Presidencial durante el mes de Noviembre próximo pasado.

6—Se resuelve revalidar la resolución gubernativa de fecha 2 de Septiembre de 1914, por la que se autorizaba á la Administración Militar para liquidar á favor del escribano de la repartición la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, con imputación al rubro "Primas de Enganche", debiendo liquidársele desde Mayo del corriente año al señor Fermín Suárez ésa suma, como retribución por los servicios profesionales prestados con carácter extraordinario en la nombrada Junta de Administración Militar.

7—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de trescientos veintiséis pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 326.43), para pago de provisiones efectuadas al Batallón 11 de Infantería durante el mes de Noviembre próximo pasado.

8-9—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ochocientos sesenta y nueve pesos con veintiun centésimos ($ 869.21), para sufragar diversos suministros efectuados al Regimiento 3.o de Caballería durante el mes de Noviembre próximo pasado.

10—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento noventa y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 196.45), para abonar suministros efectuados á la Zona Militar número 1 durante el mes de Noviembre próximo pasado.

11—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 4.465.50), para abonar gastos de alquileres, asignaciones de rancho, suplementos de mesa y otros de carácter permanente, correspondientes al mes de la fecha.

12—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de cuatrocientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y un centésimos ($ 485.51), para que con más once pesos con veintinueve centésimos ($ 11.29) que tiene en caja complete el total para pago del personal de maestranza agregado, por el presente mes.

13—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de ciento ocho pesos con treinta y dos centésimos ($ 108.32), para pago de la planilla del personal agregado al taller de zapatería correspondiente al mes de la fecha.

14—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Regimiento 4.o de Caballería los medios sueldos retenidos al alférez Enrique Benavente durante el tiempo que estuvo sometido á la justicia militar y que corresponden á los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre últimos, habiéndose mandado sobreseer en dicho proceso, según informe del Estado Mayor del Ejército.

15 — Se autoriza á la Administración Militar para que haga entrega á los señores Risso, Giavi y Gómez, contratistas de los tubos adquiridos por su intermedio para el crucero "Uruguay", del importe de la última cuota correspondiente á esta adquisición, de acuerdo con el informe del señor jefe del Dique Nacional.

16—Orden expedida á favor de la Compañía Telegráfica "Western" por la cantidad de veintidos pesos con cincuenta y seis ($ 22.56), para pago de telegramas enviados y recibidos por este Ministerio durante el mes de Noviembre próximo pasado.

17—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quinientos treinta y nueve pesos setenta y siete centésimos ($ 539.77), para abonar suministros efectuados al Regimiento 14 de Caballería, durante la segunda quincena del mes de Noviembre próximo pasado.

18—Orden expedida á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo por la cantidad de ochenta y cinco pesos con ochenta centésimos ($ 85.80), para pago de coches utilizados en funciones del servicio por personal de tropa durante el mes de Noviembre próximo pasado.

19—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 12 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de treinta y nueve mil ciento noventa y dos pesos con cinco centésimos ($ 39.192.05), por varios suministros.

20—Se concede al coronel graduado Ricardo Canfield, que actualmente presta servicios en la policía de la Capital, la baja absoluta del Ejército que solicita, de acuerdo con el artículo 473 del Código Militar, para acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

21—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar á los señores Salvo, Compomar y Cía. el suministro de 15.000 metros de liezo asargado, al precio de diez y nueve centésimos ($ 0.19) el metro.

22—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar á los señores Pesquera y Cía. el suministro de 400 docenas de tarros de duraznos, destinados á las Cantinas Militares, al precio neto de dos pesos ochenta y cinco centésimos ($ 2.85) la docena de tarros.

23—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000), destinada á atender el pago de cuentas de menor cuan-

tía, de cuya inversión dará cuenta oportunamente.

24—Orden expedida á favor del señor Jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de doce pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 12.65), como reintegro de gastos de locomoción ocasionados al sargento mayor agrimensor don Ramón M. Rivas en inspecciones practicadas en el Polígono de tiro de Punta Gorda.

25—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de trescientos noventa pesos con treinta y siete centésimos ($ 390.37), para abonar suministros hechos al Batallón 9.o de Infantería durante el mes de Noviembre próximo pasado.

26—Se manda liquidar al sargento mayor Eladio E. Moreno el importe de 24 días de sueldo por el mes de Julio último, en situación de reemplazo, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

27—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00), destinada á atender la compra de ganado en pie para aprovisionamiento de carne del Regimiento 3.o de Caballería durante el mes de la fecha, complemento que se autoriza por ser insuficiente la cantidad asignada para atender ese servicio.

28—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda disponga lo conveniente para que la Tesorería General reciba de la Administración Militar la cantidad de ochocientos ocho pesos veintinueve centésimos ($ 808.29), proveniente de gastos de aprovisionamientos efectuados al destacamento en Fray Bentos del Regimiento 10 de Caballería en Enero y Febrero de 1914, por no haber retirado los respectivos acreedores el crédito referido.

29—Se acepta la propuesta formulada por el señor Jefe del Batallón 4.o de Infantería á favor del teniente 2.o Tomás Mancini para ocupar un cargo de su clase vacante en dicha unidad.

30—Se concede al teniente 1.o graduado Isaac C. Díaz, perteneciente al cuadro de oficiales del Batallón de Ingenieros número 1, la baja absoluta del Ejército que solicita.

31—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar varios suministros de artículos necesarios para el Ejército y Armada durante los meses de Enero y Febrero próximos á las siguientes firmas: Storace y Cía., Oneto, Vignale y Canale, Vivo y Cía. y Angel Amodeo, todo de acuerdo con los precios establecidos.

32—Se autoriza á la Administración Militar para adquirir de las casas Storace y Cía y Angel Amodeo varios artículos destinados á las Cantinas Militares, de acuerdo con los precios establecidos.

33—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de novecientos pesos ($ 900.00), para ser girados al Batallón 10 de Infantería, á fin de adquirir al contado la carne y leña necesarias para el aprovisionamiento de la unidad en el mes de Enero próximo.

La Secretaría.

VENDEDORES AMBULANTES DE MONTEVIDEO

ORDENANZA MUNICIPAL

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, Diciembre 29 de 1915.

Artículo 1.o Los vendedores ambulantes de helados, dulces, pasteles, frutas, tortillas y demás artículos similares están obligados:

A) A registrar su nombre, domicilio y clase de comercio en la Dirección de Salubridad.
B) A conservar esos artículos y sus recipientes en completo estado de limpieza.
C) A preservarlos de las moscas y del polvo, debiendo los canastos estar tapados con tela de color blanco, y en los carritos de mano cubiertos con una tapa ó marco con vidrio.
D) A forrar el interior de los carritos de mano ó canastos con tela de color blanco ó papel apergaminado.
E) A mantener en condiciones de aseo los utensilios que empleen para la venta de esos artículos.
F) A vestir una túnica de color blanco completamente limpia.

Art. 2.o Queda prohibida la venta ambulante de refrescos.

Art. 3.o Las personas que padezcan enfermedades de la piel ó infecto-contagiosas no podrán dedicarse á la venta de los artículos mencionados en el artículo 1.o.

Art. 4.o Las Secciones Química y Policía de la Dirección de Salubridad quedan encargadas de vigilar el cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 5.o Las infracciones á esta ordenanza serán penadas con multa de cuatro pesos ó un día de arresto, y en caso de reincidencia, con multa de diez pesos ó tres días de arresto.

Art. 6.o La presente ordenanza empezará á regir á los quince días de su promulgación.

FABINI.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Diciembre 31 de 1915.

Publíquese, y pase á la Dirección de Salubridad para su cumplimiento.

ACCINELLI.

Félix Sáenz,
Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 31 de Diciembre de 1915 —Horas: 17

Las altas presiones barométricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura experimentando fuertes variaciones. Punta del Este, 22° y 14°; Rocha, 24° y 13°; Melo, 28° y 12°; Rivera, 28° y 14°; Paso de los Toros, 28° y 19° y en Fray Bentos 28° y 17°. Dominan vientos moderados y fuertes del Este en el río de la Plata, Uruguay y parte Norte del país y suaves del Sur en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 609 kilómetros. Cielo despejado en toda la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior su nivel medio.

Barómetro: 759 10.

Temperatura: Normal 22°40, á la intemperie 25°60, máxima 24°30, á la intemperie (sol) 30°10, mínima 14°00, á la intemperie 12°50.

Viento: Este., 45 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 16 y 45.

Tensión del vapor de agua: 14.30. Humedad relativa: 71

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 22 10.

Salsedumbre: gramos por litro, 8.98.

Altura de las aguas: 0 75 sobre cero.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 31 de Diciembre de 1915

8 000 pesos, ampliación.
500 pesos, ampliación.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1 500 pesos, al 8 por ciento anual.
14 000 pesos, al 9 por ciento anual.
3 000 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 31 de Diciembre de 1915

300 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.063 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
20.935 pesos, al 7 por ciento anual.
6 000 pesos, al 8 por ciento anual.
1 000 pesos, al 12 por ciento anual.
2 4:5 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Diciembre de 1915

1.467 pesos, finca en la calle Domingo Aramburú, 160 metros.

2.260 pesos, terreno en Maroñas, frente al camino Corrales, 29? metros.

4.700 pesos, finca en la Blanqueada, frente á la calle Moreno, 525 metros

2 000 pesos, finca en el Barrio Reus al Norte, frente á la calle San Eugenio, 215 metros.

600 pesos, terreno en Maroñas, frente al camino Corrales, 514 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 31 de Diciembre de 1915

Pascual Puenzo, Dionisio Aradas, Carlota T. de Olariaga, Celestino Rodríguez Francisca Falgor, Juan Palma, Luis Schiappapietra, Pablo Indart Denis, J. Iglesias Antonio Busiello, Julia B. de Solito, Juan Torres, Pablo Zecca, José Regio, Luisa Lebeau.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

Operaciones oficiales sobre deudas públicas y títulos hipotecarios del Uruguay.

Diciembre 31 de 1915.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1 000	para el 3 de Enero . .	94 —
1.000	ídem ídem . . .	94 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1 500	al contado	84 10
	Títulos Hipotecarios serie N	
5 000	para el 3 de Enero. . .	83 —
1.000	ídem ídem	83 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 3 de 1916.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Diciembre de 1915

María Ulhat de Echeverría, francesa, 70 años, viuda, Cuareim 1419.

Juan Antonio Fonticiella, oriental, 14 años, Durazno 1904.

Isidora Pintos, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Taivo, oriental, 10 años, Isla de Flores 1910.

Mercedes González, oriental, 3 días, Arroyo Grande 2482.

Antonio Tettamante, oriental, 1 mes, Reconquista 337.

Elvira Sosa, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Angel María del Monte, oriental, 1 año, Asilo Dámaso Larrañaga.

Domingo Mariani, oriental, 17 meses, Eduardo Acevedo 1126.

Juana Bautista de Gaibisso, italiana, 84 años, viuda, Río Negro 1575.

Catalina Ghiraldi de Rondini, italiana, 61 años, viuda, Tala 2226.

Ernesto Maciel, oriental, 30 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Esther Penco Illa, oriental, 28 años, soltera, San José 1443.

Un feto, Hocquart 1683.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1179

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PERMANENTE

TOMO XXVII

FECHAS 1.° DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 1915



MONTEVIDEO

IMPRENTA DEL "DIARIO OFICIAL"

1916

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 3 de Enero de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen *á un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente:

Mil ochocientos uniformes para policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño y dos pantalones largos de brin treilles de hilo decatizado, ó un solo pantalón de igual paño que la casaquilla, y dos mil doscientos para policía rural, de una blusa de paño y dos pantalones de montar, de brin, ó de una blusa y un pantalón de paño, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 2 de Marzo del corriente año á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 1026-v.en.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3336

Con fecha 29 de Diciembre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPIROLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1021-v.en.20.

ACTA N.o 3340

Con fecha 31 de Diciembre de 1915, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOLEDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 21.a, 22.a, 32.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1018-v.en.20.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION PARA EXAMENES EXTRAORDINARIOS DE 1916

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes extraordinarios, deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del mes de Enero entrante:

Del 3 al 10 para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Ingeniería y Arquitectura; del 3 al 12 para los de la Facultad de Medicina, y del 3 al 15 para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres é Ingreso.

Horas de inscripción: de 9 y 30 á 11 y 30.

Advertencia — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan. — Montevideo, Diciembre 30 de 1915. — El Tesorero. 1025-v.en.15.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 26 de Melilla, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 22 de Enero de 1916 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — La Dirección. 1019-v.en.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que nos hemos obligado de común y amigable acuerdo á disolver la sociedad que formamos como únicos socios, y que gira en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui en la Avenida General Rondeau número 2261, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio solidario Antonio Otegui. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Antonio Otegui. — José Barberini. — Hilario Helguera (hijo). 1014-v.en.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Victorio Agarbado la peluquería sita en la calle 18 de Julio número 1919, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con sus cuentas respectivas en la citada casa. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — A ruego de la señora Francisca Agresta, por no saber firmar: Federico Ferolla. — Victorio Agarbado. 1022-v.en.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Balbuena y Rodríguez en la casa de comercio sita en Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Rodríguez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días que será cancelado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Daniel Balbuena. — José Rodríguez. 1023-v.en.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Arturo Iglesias y P. Armando Ibarlucea mi casa de comercio sita en esta ciudad, en los ramos de peluquería, mercería y artículos para hombre, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. Y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1915. — Genovés Conde. 1024-v.en.22.

Disolución de sociedad

Por escritura pasada en esta ciudad el 22 de Diciembre del corriente año ante el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de G. Etcheverry y Compañía, habiendo quedado ésta con todo su pasivo y enajenado á la sociedad Iturburu y Laborda todas las existencias de la casa de comercio radicada en el Hervidero, Departamento de Paysandú, y los créditos á favor de la misma casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 22 de 1915. — G. Etcheverry. — José María Amaro. 1013-v.en.22.

Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos

Habiendo resuelto la asamblea de la Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos la liquidación de la caja mutua de seguros sobre accidentes del trabajo, que por ley 8 de Abril de 1914 está inhabilitada para su funcionamiento, se avisa á los que tengan algún reclamo pasen á deducirlo en forma en la Secretaría de la Sociedad, calle Soriano número 1310, dentro del término de 90 días, á contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — La Comisión. 948-v.en.20.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL CANELONES

Llamado á licitación

Llámase á licitación para proveer de pan, leche, carne, artículos de almacén y fidelería al Hospital Canelones, desde el 1.o de Marzo entrante hasta el 28 de Febrero de 1917.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Administración del Hospital todos los días hábiles de 9 á 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 3 de Enero próximo á las 9, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Administración se reserva el derecho de aceptar las que considere más ventajosas ó rechazarlas todas si no convinieren á los intereses que representa. — Canelones, Diciembre 16 de 1915. — Domingo Castellucci, Administrador. 970-v.en.3.

Ministerio de Relaciones Exteriores

LICITACION

Convócase, por segunda vez, á licitadores para la impresión, durante el año 1916, del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores que se publica mensualmente.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Rincón número 747, de 9 á 11.

En la misma Secretaría se recibirán las proposiciones el día 3 de Enero próximo de 11 á 11 y 30.

Para ser tomadas en consideración deberán estar acompañadas de la garantía de $ 200.00 por haberse modificado la cláusula 13 del pliego de condiciones, y presentarse extendidas en papel sellado de veinticinco centésimos, dentro de sobre cerrado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — La Secretaría. 980-v.en.3.

División de Depósitos de Aduana

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General del ramo, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1914, que dentro del término de 20 días deben renovar el almacenaje y eslingaje devengados hasta el 31 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Luis Morillo. 978-v.en.15.

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causa de rellenos, derrame ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autoriza-

ción de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos para que procedan á retirarlos de depósito dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Luis Morillo. 979-v.en.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3319



Con fecha 14 de Diciembre de 1915, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

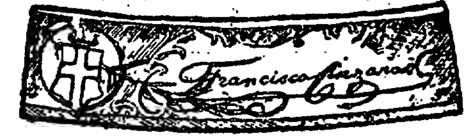
"ORIENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a al 67.a y 69.a al 71.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 925-v.en.3.

ACTA N.o 3326







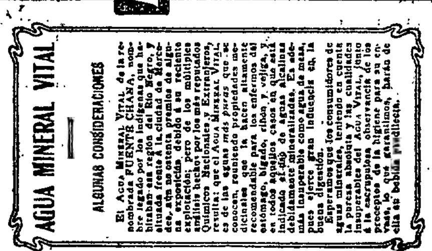
Con fecha 22 de Diciembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora de Productos Cinzano, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AMARO CINZANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 969-v.en.12.

ACTA N.o 3324





Con fecha 17 de Diciembre de 1915, el señor Santiago Mauri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VITAL" (Etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 939-v.en.7.

ACTA N.o 3339



Con fecha 30 de Diciembre de 1915, el señor Oscar Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA NIEVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Diciembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1009-v.en.19.

ACTA N.o 3327



Con fecha 22 de Diciembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora de Productos Cinzano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"MARGHERITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 977-v.en.13.

ACTA N.o 3321



Con fecha 16 de Diciembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Nestle & Anglo-Swiss Condensed Milk C.o. de Cham y Vivey, Suiza y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LECHERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 935-v.en.5.

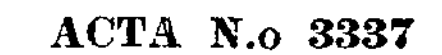
ACTA N.o 3320



Con fecha 16 de Diciembre de 1915, el señor Rafael Pereda, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

"TEDDY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 940-v.en.7.



ACTA N.o 3337

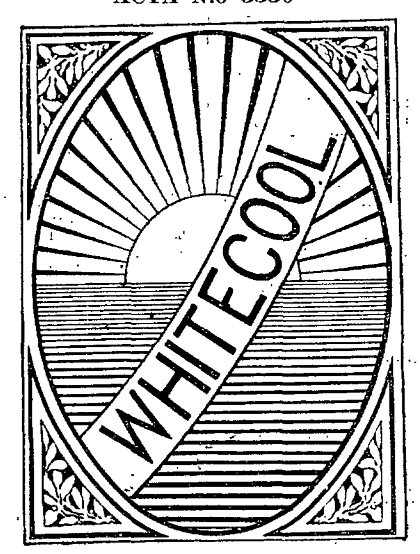


Con fecha 29 de Diciembre de 1915, el señor Diego Cánovas, apoderado del señor Serafín Cervantes Contreras, de Cartagena (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ASDRÚBAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección. 1004-v.en.18.

ACTA N.o 3330



Con fecha 27 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Steiner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WHITECOOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Diciembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1000-v.en.17.

ACTA N.o 3331



Con fecha 27 de Diciembre de 1915, el señor Félix de la María, apoderado del señor don José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDON DULCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 990-v.en.15.

ACTA N.o 3332

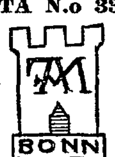


Con fecha 28 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicoppe, Falls, Condado de Hampden, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FISK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1003-v en.18.

ACTA N.o 3322



Con fecha 14 de Diciembre de 1915, el señor Carlos Sturzenegger, apoderado de Franz Aut. Melhem, de Bonn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"TORRE F. A. M." (Bonn)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 938-v.en.7.

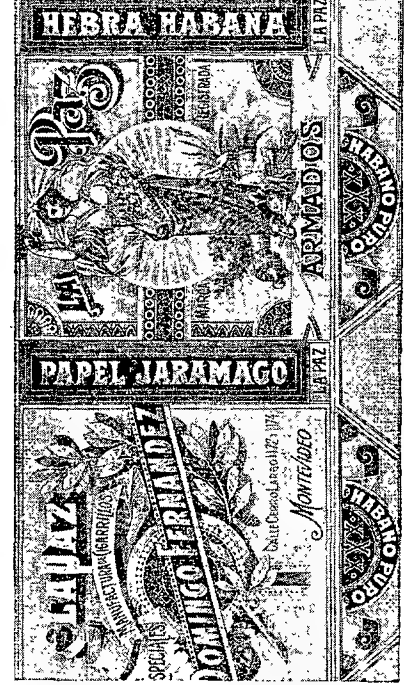
ACTA N.o 3325

Con fecha 20 de Diciembre de 1915, los señores Milies y Causchaner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANZANAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 958-v.en.11.

ACTA N.o 3333

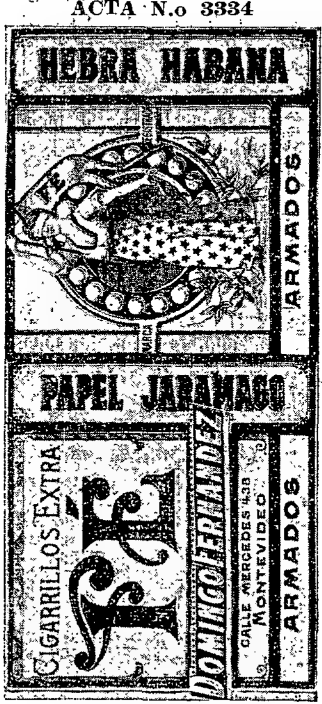


Con fecha 28 de Diciembre de 1915, el señor Domingo Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA PAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1001-v.en.17.

ACTA N.o 3334



Con fecha 28 de Diciembre de 1915, el señor Domingo Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1002-v.en.17.

ACTA N.o 3328



Con fecha 23 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Benzo é hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BENZO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4. clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 23 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

983-v.en.14.

ACTA N.o 3329

LA NICOTINA REAL
EXTRACTO DE TABACO
PARA CURAR LA SARNA



Con fecha 27 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA NICOTINA REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a (extracto de tabaco).—Montevideo, 27 de Diciembre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

988-v.en.15.

ACTA N.o 3323

TRAGASOL

Con fecha 17 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gun Tragasol Supply C.o Ltd., de Hooton, Cond. de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TRAGASOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 944-v.en.7.

ACTA N.o 3335

Con fecha 29 de Diciembre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPIRASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1011-v.en.19.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración llevá á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la «Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente». — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 1.00
» la rústica .... » 2.90

Montevideo, Febrero 19 de 1916.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914 — La Administración.

Junta de Administración Militar

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.150 metros paño para divisas y vivos para los uniformes del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Enero á las 10, en cuyo día y hora, y con cualquier número de licitadores que se presenten, serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Diciembre 28 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.

999-v.en.7.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para proveer de leche al Hospital Militar por el año 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 del mes de Enero de 1916 á las 10; en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que éstas estén en número legal, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas, si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Diciembre 27 de 1915.—Enrique V. Pittamiglio, Secretario.

995-v.en.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Urbano Echenique, propietario del sepulcro número 50 del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Lacale, Joaquina Erro, Ema Pintos, Josefa Maggi, Margarita B. de Bouzani y los de Guillermo Duhagón, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Administración.

892-v.mz.9.

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración.

837-v.mz.1.o.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia se cita, llama y emplaza á don Eduardo C. Lumb ó á quien fuere propietario de la finca situada en la calle Ituzaingó entre Rivadavia y ribera Norte del río de la Plata, con frente al Este, y á "La Arenisca", ó á quien fuese dueño del terreno situado en esta ciudad y que linda por el Sur con la Avenida General Flores y por el Este con la calle Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. — Colonia, Diciembre 14 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario.

933-v.en.17.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario del 2 de Agosto de 1909, la Intendencia Municipal de Paysandú llama á licitación pública para la provisión de chapas de numeración y nomenciatura de la ciudad.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, en los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público á celebrarse el 28 de Febrero de 1916 á las 10. — Paysandú, Noviembre 27 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario.

830-v.feb.28.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL — De mandato del señor Intendente Municipal, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, **se hace saber que: don Román Rodríguez y Basilio D. Hernández, vecinos de la sexta sección de este Departamento, se han presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una senda de paso que cruza en un predio de sus propiedades.**

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuelas, á los Comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión de los señores Rodríguez y Hernández conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el Comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1915. — Jorge L. Cenández, Secretario.

866-v.en.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edwin Smith**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Manchester, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña **Jessie E. Wilton**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Newport, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1157-v.en.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Medardo Bonilla**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña **María Celia Ferro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1158-v.en.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge de Santiago**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 337, y doña **María Luisa Langdon**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1141-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Pera**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña **Dolores Villaverde**, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1142-v.en.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro M. Taboada**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Sarandí número 444, y doña **Teresa Iriart**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y** lo firmo para que sea fijado en la puerta **de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1143-v.en.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Russomanno**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Convención número 1300, y doña **María Dolores Lage**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Daymán número 1331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1119-v.en.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Picolo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña **Catalina Catenaccio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1144-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tur Roig**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Menorca, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña **Lucía Catenaccio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1145-v.en.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique José Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 838, y doña **Josefa María Negreira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1039.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1127-v.en.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Santandreu**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1175, y doña **Sofía Vassallo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1114-v.en.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Idoyaga Kendall**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1897, y doña **Sara Lacueva Uriarte**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1128-v.en.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nazario Nalotto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña **Rita Mas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1134-v.en.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Rivero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1113, y doña **Alejandrina Felicia Aznárez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1086.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1115-v.en.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Galup**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2152, y doña **Juana Simona Medina**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1153-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Pisciottano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 967, y doña **Adelaida Olimpia Sierra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1154-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lojo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja número 1677, y doña **Antonia Curis**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 1677.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1155-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Olindo Païs**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1503, y doña **María Elena Moreira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1503.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1156-v.en.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Magno**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1583, y doña **Francisca Sarubi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1135-v.en.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lacharda**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 1041, y doña **María Haydée Sánchez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Particular número 1041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1120-v.en.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Sammarco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1267, y doña **Rosaura Florentina Castro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1873.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería. Oficial del Estado Civil. 1146-v.en.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Pintos**, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Quito número 1611, y doña **Florinda García**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Quito número 1611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1129-v.en.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Hilario Lezama** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la 1.a sección de Durazno, y doña **Delia Irene Odicini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1136-v.en.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Guido**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Rosa María Anuncia Firpo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1147-v.en.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Letem Marinal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fabricante, de nacionalidad italiano, nacido en Cestri Ponente, domiciliado en la calle San Eugenio número 8, y doña **Carmen Ricchini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 2471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1130-v.en.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Juan Rey**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1610, y doña **Carmen Pensado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1131-v.en.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Eduardo Spangenberg**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 942, y doña **Margarita Cristina Fischer**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1137-v.en.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1424, y doña **Francisca Vázquez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2708.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1121-v.en.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Capocasale**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1939, y doña **Asunta Fittipaldi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1122-v.en.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orosmán Barini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 162, y doña **Jorgelina Abreu**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Suecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1148-v.en.10.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Elcarte**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **Leontina Saubatyou**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal número 437.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1149-v.en.10.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Papadópulo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Menemen, domiciliado en la calle Méjico número 270, y do-

ña **Amanda Dorotea Benoit**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Méjico número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1116-v.en.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Carpanetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 44, y doña **María Elena Araújo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 19a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1138-v.en.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Miguel Pace**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1930, y doña **Filomena Vignoli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santos Lugares, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Miguelete s|n., esquina Victoria (Barrio Gomensoro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1159-v.en.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Fuentes**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en San Ramón, y doña **María Juana Bascou**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalia, Oficial del Estado Civil. 1139-v.en.7.

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bordenave**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Laura Garbarini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalia, Oficial del Estado Civil. 1140-v.en.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José Cornali**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Lisboa número 23, y doña **Concepción Castellano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Lisboa número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1160-v.en.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jerónimo Servando Agustín Pizzorno**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 18 de Julio número 220 (Unión), y doña **Angela Rosa María Ferrari**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1150-v.en.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Vera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña **Adela Rosso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1151-v.en.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Raveeca**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salsana, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1764, y doña **Rosa Stella**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1123-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Torres Cladera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en La Puebla (Mallorca), domiciliado en la calle Daymán número 1444, y doña **Rosa de Velasco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1117-v.en.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Pizarello**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 7 de Noviembre de 1881, domiciliado en la Avenida General Flores número 2396, y doña **Isolina Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 26 de Diciembre de 1892, domiciliada en la Avenida General Flores número 2396.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1132-v.en.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Vicente Passada**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 2 de Diciembre del año 1890, domiciliado en la calle Justicia número 2240, y doña **Claudina Bernarda Passada**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 20 de Mayo de 1890, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1124-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Setti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Molachana el 7 de Abril de 1885, domiciliado en la calle Miguelete número 1866, y doña **Teresa Tortona**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Febrero de 1897, domiciliada en la calle Miguelete número 1866.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1125-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Julio Paulós**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1871, y doña **Blanca Angélica de Oliveira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1871.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1126-v.en.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe J. Zouain**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en Nuevo París, y doña **Nallile J. Isi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Siria, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1152-v.en.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Cánepa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 28, y doña **Carolina Josefa Mantegazza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Gómez número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1133-v.en.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Galván**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gómez s|n., y doña **Margarita María Casella Manzolino**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1118-v.en.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miguel Riva**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo el día 5 de Octubre del año 1879, domiciliado en la calle Cuareim número 1621, y doña **Clotilde María Belando**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo el día 28 de Junio del año 1887, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1161-v.en.11.

En Sayago, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña el día 26 de Agosto del año 1862, domiciliado en el camino Artigas s|n., y doña **Palmira Gómez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo el día 22 de Agosto del año 1870, domiciliada en el Camino Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1162-v.en.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

REGISTRO DE MINAS — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Baragliola el registro de cinco minas de turba, denominadas "Uruguaya", "Provechable", "Ausonia", "Libertad" y "Roma", las que se encuentran ubicadas en el paraje conocido por Bañados de Carrasco, entre los siguientes límites: 1.a Al Norte, con el Bañado; al Este y al Oeste, igualmente con el Bañado, y al Sur, con los arenales; 2.a Por el Norte, con el Bañado; al Este, con arenales; al Oeste, también, y al Sur, con arenales, incluyendo el terreno que queda al Sur del puente de Carrasco; 3.a Al Norte, el Bañado antedicho y terrenos de la sucesión de García Lagos, en el Departamento de Canelones; al Oeste, con terreno de dicha sucesión, en el mismo Departamento; al Sur y al Este, el Bañado; 4.a Al Norte, el arroyo Toledo, formando barra al Este con terreno de la sucesión García Lagos; al Oeste, con otros de la sucesión Aguirre, y al Sur, con el Bañado; y 5.a Al Norte, con el arroyo Toledo, formando barra; al Este, con terrenos de la sucesión García Lagos; al Oeste con otros de la sucesión Aguirre, y al Sur, con el Bañado. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 966-v.en.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Illa de Elliá, citándose, á la vez, á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Mayor á los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Eloy G. Pereyra, Actuario. 982-v.en.8.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público.** 704-v.en.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes.—Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola, quiebra", el informe presentado por el síndico don Lucio Saldías, así como la resolución que fija la época de la suspensión de pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido, á los efectos y términos que expresan los artículos 1617, 1618 y 1619 del Código de Comercio. — De acuerdo con las disposiciones mencionadas se hace la presente publicación. Salto, Diciembre 11 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 945-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Esperanza Villagrán de Ciganda ó á cualquier persona que se considere dueña ó con derecho á una propiedad situada en la 18.a sección de Montevideo (Pocitos), con frente á la calle Cristóbal Colón, entre Pedro Francisco Berro y Alejandro Chucarro, frente al N. E., manzana número 18, fracción número 4, para que comparezcan dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido la Intendencia Municipal de la Capital por cobro ejecutivo de una cuenta procedente de pavimento construído frente á esa propiedad, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia.—Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 981-v.en.27.

COMERCIALES

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha y ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender á favor de don Andrés Priegue, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1519, entre las de Vázquez y Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1915. — José Hernández. 1010-v.en.20.

Disolución social

Los que suscriben, que constituyen la razón social Simón Giovanetti y Cía., la declaran disuelta, y el socio Leopoldo Acevedo vende á su consocio Simón Giovanetti la participación que en la misma tenía como propietario del comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecido en la casa esquina números 1097 y 1099 de la calle Orillas del Plata y del número 1651 al 1655 de la calle Paraguay, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los acreedores de la extinguida razón social dentro de 30 días, pasado cuyo plazo Giovanetti quedará relevado de responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 30 de 1915. — Leopoldo Acevedo. — Simón Giovanetti. 1008-v.en.19.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura de 25 del corriente mes ante el escribano don Carlos Hontou Aguiar, hemos disuelto completamente la sociedad que en el ramo de sastrería y anexos teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón social de Mandía y Herrera, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Casto Herrera, quien seguirá en el giro comercial bajo su sola firma. Los que se crean con derechos contra la sociedad disuelta, deberán presentarse con los justificativos dentro del término de 30 días, en la casa comercial del señor Casto Herrera, en Treinta y Tres. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1915. — Víctor Mandía.—Casto Herrera. 1012-v.en.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta el 20 del corriente mes de Diciembre, se disolvió la sociedad que con la firma Nin Lavalleja y Barbagelata se dedicaba á la explotación del "Palace Cinema", situado en esta ciudad, calle Agraciada número 1888, y que el activo y pasivo social ha quedado exclusivamente á beneficio y cargo del socio señor don Pablo Nin Lavalleja. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. —Catalina Depratti de Barbagelata. — Pablo Nin Lavalleja. 1005-v.en.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, pongo en conocimiento del público que he vendido al señor Pedro P. Pintos las instalaciones de mi casa comercial en el Aiguá, Departamento de Maldonado. A los fines consiguientes se hace la presente publicación por el término de 30 días que marca la ley citada, contados desde la fecha. — Aiguá, Diciembre 29 de 1915. — Juan Ache. 994-v.en.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Joaquín Jubín y Nicasio Riccetto (hijo) el establecimiento que en los ramos de aserradero y carpintería poseo en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 1692, debiendo concurrir todos los que se consideren acreedores con sus respectivos justificativos, dentro del término de 30 días, á la Escribanía de Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Diciembre 27 de 1915. — Luis Torres Ginart. 998-v.en.18.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio en general, que yo, José Rodríguez Vázquez, he prometido vender á don Jaime Moll mi establecimiento en el ramo de zapatería, sito en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1309. A ese efecto hago saber al público que cualquiera de los que se consideren con algún derecho debe presentarse á deducirlos en forma en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 24 de 1915.—José Rodríguez Vázquez.—Jaime Moll. 989-v.en.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad al señor Mariano Perazzo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1915. — Pedro Pelazza. 997-v.en.18.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al pú-

blico en general que he prometido vender á don Abraham Alejandro las existencias de la casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén y demás anexos tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Constitución, de esta ciudad de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio dentro del término de 30 días á cobrar el importe de sus créditos. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1915. — Alejandro Julián. 993-v.en.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y mercería, titulada "La Perla Oriental", giraba en esta plaza bajo la firma de Talento y Oviedo, situada en la Avenida 8 de Octubre números 290 y 290a, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Urgel y Talento, formada por los señores Joaquín Urgel y Neris T. Talento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1915. — Neris E. Talento. — Mauricio Oviedo. 985-v.en.15.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Julio Silva y Hno. nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, restaurant y billar, situado en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Diciembre 22 de 1915. — Santiago Dotta y Cía. — Julio Silva y Hno. 984-v.en.15.

Compraventa

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Bazzi (hijo) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle César Díaz número 1295, esquina Pampas. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Eduardo García. 973-v.en.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Echevez y Rubio las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas, billar y fonda tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito esquina Oriente, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo. — Paysandú, Diciembre 21 de 1915. Ricardo Russi y Hno. 975-v.en.13.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo el nombre de Manuel Diz y Cía. gira en esta plaza con negocio en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 241, esquina Portugal, quedando el pasivo y activo á favor del señor Manuel Diz. Se hace esta publicación de acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, para que comparezcan los que se consideren con algún derecho al domicilio expresado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Manuel Diz. —Juana H. de Diz. 965-v.en.11.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos convenido en la realización de un contrato de sociedad para continuar la explotación de la "Farmacia Paccard", que el primero tiene establecida en Villa Colón. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Antonio Alvarez Rodríguez. — Cosme de los Santos. 968-v.en.11.

Venta de carbonería

Al comercio y al público se hace saber que don Joaquín Rial vendió la carbonería que tenía establecida en la calle Uruguay número 1525, al señor Jesús Torres Pérez. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Joaquín Rial. — Jesús Torres Pérez. 959-v.en.11.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que se ha convenido la venta al señor Francisco Landó de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, denominado "Español" tenemos establecido en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, que giraba bajo la firma social de Antolín Alles y Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten todos los acreedores de esta firma y de la que le sucedió, Federico Alles, para que se presenten á cobrar dentro del término de 30 días. — Las Piedras, Diciembre 21 de 1915. — Federico Alles. 957-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 17 de Diciembre del corriente año, autorizada por el escribano don Federico Prando, ha quedado disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Antonio Paz y Cía. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Antonio Paz. — Jerónimo Castro. 972-v.en.12.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo Aquiles Brignole la "Farmacia Colón" con sus existencias, armazones, útiles y accesorios, establecida en la calle Uruguay número 445, de esta ciudad del Salto, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1915. —Juan José Brignole. 967-v.en.11.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á la señora Luisa Balsacoti mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Zabala y Continuación Uruguayana (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Aquiles Páez. 955-v.en.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Hocquart número 1553, y que giraba con la firma de Otero Hnos., separándose el socio Manuel y quedando con el activo y pasivo José María y Antonio Otero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — José María Otero. — Antonio Otero —Manuel Otero. 956-v.en.11.

Venta de negocio

El señor Carlos M. Carve hace saber al público y al comercio en general que ha prometido vender, por escritura respectiva, el "Local Montevideo", sito en las calles Orillas del Plata número 945, al señor Guido Vaccari Torricelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores del primero presentar sus comprobantes en el local apuntado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Carlos M. Carve. — Guido Vaccari Torricelli. 951-v.en.10.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos vendido á don Pablo Milán (hijo) la casa de comercio que en el ramo de café y billares teníamos establecida en la Avenida General Flores número 2458, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Manuel G. Abascal y Compañía, titulado "Café Hispano-Uruguayo", quedando á cargo del señor Milán el activo y pasivo del establecimiento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Manuel G. Abascal. —Abenero Abascal. — Pablo Milán (hijo). 946-v.en.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en el pueblo de Santa Isabel el día 9 del mes corriente el escribano don Antonio Aller, quedó totalmente disuelta la que existía celebrada entre don Antonio Batista y don José V. Palau y que giraba bajo la razón de Batista y Palau en el paraje conocido por Cardoso, 10.a sección. El firmante señor Batista, dueño exclusivo del establecimiento denominado "La Granja Uruguaya", donde tal sociedad tenía su asiento, llama á los acreedores de la extinguida compañía para que se sirvan concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de la enunciada sociedad (Cardoso), á percibir el importe de los mismos dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, todo de conformidad con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cardoso, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Diciembre 18 de 1915. — Antonio Batista. 954-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Alfredo Herrán ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Puig y Vincenti, la que en mérito á las cláusulas del concordato celebrado con sus acreedores ha hecho cesión del activo y pasivo en favor de la firma Francisco Vilaró, en escritura que también autorizó hoy el citado escribano don Alfredo Herrán. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — Juan Puig. — Antonio Vincenti. — Francisco Vilaró. 953-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Nerri y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2099, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Victorio Ferrando y Hermano. 941-v.en.7.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Antenor R. Pereira, ha sido disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Compañía", separándose de ella el señor Angel Roberto Facio y quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Pedro C. Facio y Dante R. Peirano, quienes continuarán la sociedad bajo la razón "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio y Peirano". Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. —Pedro C. Facio. — Dante R. Peirano. — Angel R. Facio. 971-v.en.12.

Al público y al comercio

Participamos al público que hemos prometido en venta á don Adolfo Armellino nuestra casa de comercio denominada "Splendid Hotel" y anexo "Biógrafo Parlante", sita en la calle Buenos Aires esquina Juncal (Plazoleta Solís). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Vicente Basso. — José Suárez. — Vicente González. — Adolfo Armellino. 943-v.en.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Norte América número 25, en la Villa del Cerro, y que gira bajo la firma de Constantino Grichali y Gregorio Dricha, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Constantino Grichali. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Constantino Grichali. — Gregorio Dricha. 931-v.en.7.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras el día 10 del corriente mes, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba con la firma Vaz y Grau en el paraje denominado Paso de Pereira, Piedra Alta, Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el socio señor Luis Grau. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. —Luis Vaz. — Luis Grau. 922-v.en.4.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Peraro y Alonso, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Juan R. Peraro. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Juan Alonso y Montaño. — Juan R. Peraro. 947-v.en.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Echasandía Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazó Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Viguale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. de Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

[illegible] [illegible]

881-pte.1916.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera...	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	20 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Diciembre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
2.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	31 Marzo 1916
		M.	30 Junio 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Garapé	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Lascano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alféres	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alféres	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 18	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	M.	15 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Centurión	M.	30 Sepbre. 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 48...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 0....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 2.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 28...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 58...	Juan González	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

889--pte.625.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Manuel Estévez Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 352, esquina Alzáibar número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Florentino Torres. 930-v.en.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ramón B. Negro el 15 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos celebrada en el ramo de matadero y abasto de cerdos, con domicilio en el Camino Corrales número 34 (Maroñas), quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Gil M. Durán y separado en absoluto de ella don Carlos Bértola. A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones.— Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Carlos Bértola. — Gil M. Durán.

942-v.en.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Rampoldi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1915. — Pablo Rampoldi. 934-v.en.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de café y despacho de bebidas bajo la denominación de "Ancla Bar", en la calle Pérez Castellanos número 1574, de esta ciudad, quedando á cargo del socio Tagliabue el activo y pasivo de la casa comercial. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Antonio Tagliabue. — Luis Patrone. 928-v.en.5.

Almacén vendido

Se participa al público y al comercio que he vendido á don Manuel Campelo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén que en esta ciudad está establecido en la calle San José esquina General Rivera. Se hace esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Salto, Diciembre 9 de 1915. — José Fernández. — Manuel Campelo. 974-v.en.13.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á don Herman Prullansky la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, anexo al "Café Bon Marché", situado en la esquina de las calles Soriano y Florida, y cuya casa tiene entrada por la calle Florida números 1242 y 1244. A los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con derecho á cobrar sus créditos en la casa indicada, calle Florida número 1244. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — C. Cornellio. 926-v.en.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Angel y Juan Briano el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1442. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, á fin de que se presenten todos los que puedan alegar algún derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Emilio Pérez. 909-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Eugenio Robert y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eugenio Robert. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Eugenio Robert. — Federico Clarfeld. — Isabel Dorotea Luisa Ohrt de Clarfeld. 880-v.en.7.

Al comercio y al público

Participamos haber comprado á don Antonio Balbiani la casa de comercio existente en Canelón Grande, Paso de la Cadena, Departamento de Canelones, que gira en el ramo de herrería y carpintería, y, al mismo tiempo, que hemos constituído sociedad comercial colectiva para continuar las operaciones de dicha casa bajo la razón de Balbiani Hermanos. Lo que resulta de escritura otorgada hoy ante el escribano Eduardo Sagarra, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Diciembre 9 de 1915. — Juan Luis Balbiani. — Constante Balbiani. —Pedro Balbiani. — Antonio Feliciano Balbiani. 923-v.en.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos para hombres giraba en esta plaza bajo la razón social de Freyre Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alberto L. Freyre. Y á la vez, que nuestro señor padre, don Francisco Freyre, se retira de los negocios en que venía actuando, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Noviembre 30 de 1915. — Freyre Hermanos. 858-v.en.4.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178